Gmail

Paola Andrea Ospina Moreno <paola.ospina@elc.com.co>

SOLICITUD INICIO PROCESO CONTRATATACION PLASTICOS

Paola Andrea Ospina Moreno <paola.ospina@elc.com.co> 14 de agosto de 2026 a las 3:08 p.m.
Para: jaraujo@pelex.com.co, jjgomez@pelex.com.co
CC: Hernando Tapia Gomez <hernando.tapia@elc.com.co>, SUBGERENTE TECNICO <tecnica@elc.com.co>

Cordial Saludo,

Señores:

PELICULAS EXTRUIDAS “PELEX”

De manera atenta, solicito su amable colaboración con la presentación de la cotización para dar inicio al proceso de contratación directa cuyo objeto es el " SUMINISTRO DE ROLLOS DE PELICULA TERMOENCOGIBLE PARA LOS PRODUCTOS PRODUCIDOS POR LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA." Agradecemos remitir la cotización correspondiente , con el fin de iniciar el trámite precontractual y continuar con las etapas correspondientes del proceso de contratación.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera para la elaboración de la cotización.

Cordialmente,

[Texto citado oculto]
--

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Paola Andrea Ospina Moreno
Contratista
Subgerencia Técnica
Paola.ospina@elc.com.co
(601) 2377777 ext 1605
Aut.Medellín km 3.8 vía Siberia - Cota
https://www.elc.gov.co

FORMATO DE COTIZACIÓN PLASTICOS PELICULAS EXTRUIDAS “PELEX”.pdf
308K

Cota, 14 de agosto de 2026

Señores
PELICULAS EXTRUIDAS "PELEX"

ASUNTO: Solicitud de Cotización.

Respetado (a) señores.

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, se encuentra a la fecha adelantando proceso de cotización para suministro de Plástico termo encogible y cubierta, razón por la cual se requiere adelantar un estudio de mercado que permita CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA el Suministro de plástico termo encogible y cubierta para los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos a proveedores interesados, presentar cotización que cumpla con los parámetros que se enunciarán a continuación, advirtiendo conforme a las normas legales y reglamentarias frente a la contratación estas **cotizaciones no constituyen en sí misma oferta y en consecuencia no obliga a las partes.**

OBJETO.

SUMINISTRO DE R
POR LA EMPRESA

CONDICIONES TÉ

REFERENCIA	
USO	
MATERIAL	
CALIBRE	
CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN	

El presente documento contiene información publica clasificada, toda vez que posee una restricción por los secretos comerciales, industriales y profesionales que posee, por lo tanto, el contenido del documento goza de **INFORMACIÓN RESERVADA**, de acuerdo a las excepciones legitimas consagradas en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1712; el artículo 260 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, el artículo 85 parágrafo de la Ley 489 de 1998, que a sus vez remite a los artículos 61 del Código de Comercio respecto a las disposiciones legales que protegen la información comercial, el numeral 6 del artículo 24 sustituido de la Ley 1755 de 2015, la Sentencia C 951 de 2014 que se refiere en su ratio decidendi a la reserva legal como mecanismo de protección respecto a daños consecuenciales relacionados con la entrega de información a los posibles competidores de una empresa.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

LO PE SU
DIA INTE C
C
PE PR

El presente documento contiene información publica clasificada, toda vez que posee una restricción por los secretos comerciales, industriales y profesionales que posee, por lo tanto, el contenido del documento goza de **INFORMACIÓN RESERVADA**, de acuerdo a las excepciones legitimas consagradas en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1712; el artículo 260 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, el artículo 85 parágrafo de la Ley 489 de 1998, que a sus vez remite a los artículos 61 del Código de Comercio respecto a las disposiciones legales que protegen la información comercial, el numeral 6 del artículo 24 sustituido de la Ley 1755 de 2015, la Sentencia C 951 de 2014 que se refiere en su ratio decidendi a la reserva legal como mecanismo de protección respecto a daños consecuenciales relacionados con la entrega de información a los posibles competidores de una empresa.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Nit 899. 999. 084 - 8 PXB (601) 2377777
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, Cota
Línea de atención al cliente: 018000117090
atencionalclienteelc@elc.com.co

ESPE

C FR					
E					

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses

VALOR: 0

CODIGO	REFERENCIA	CANTIDAD /rollo	PRECIO
140129	Película term 375 60cm x 50kg	**1**	
140130	Película term 750 50cm x 50kg	**1**	

140128	Strech 76 x 300 x 500 maquina Robot	**1**	
145141	stretch manual 0.60 ancho 44 x 375	**1**	
145042	Protector de estibas 4.00mils 175cm x 100kg	**1**	

Para efectos de presentar la propuesta económica se deberá tener en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, territoriales y los demás a los que haya lugar.

PLAZO PARA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES:

Al siguiente día de recibir el estudio mercado

PLAZO PARA ENTREGAR PROPUESTA:

3 días hábiles siguientes al recibido de la presente solicitud, de acuerdo los requerimientos técnicos aquí establecidos.

MEDIO DE RECEPCIÓN DE LA COTIZACIÓN:

La cotización será recibida a través del correo electrónico de: tecnica@elc.com.co, Hernando.tapia@elc.com.co y paola.ospina@elc.com.co

Cordialmente,



Nombre: HECTOR DARIO DIAZ
Cargo: Subgerente Técnico

Elaboró: *Hernando Tapia Gómez profesional 02*
Revisó: *Paola Ospina*

PELEX

Bogotá, 14 de Agosto de 2026

PELICULAS EXTRUIDAS S.A.S.

Señores
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA – ELC
Subgerencia Técnica

Asunto: Presentación de oferta económica y técnica para el suministro de plástico termoencogible y cubierta para los productos de la ELC.

Respetados señores:

Por medio de la presente, PELEX SAS, identificada con NIT 860.034.812-0, presenta formalmente su oferta económica y técnica.

Se adjunta el formato Excel diligenciado con las referencias, cantidades, precios unitarios y valores totales ofertados. Asimismo, se anexan los documentos jurídicos requeridos.

Manifestamos que los productos ofertados cumplen con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, empaque y demás requerimientos indicados por la Entidad, siendo que ya han utilizado nuestro portafolio en años anteriores.

Los valores ofertados son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL ELMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Película term 375 60cm x 50kg	1	$449.500	$85.405	$534.905
Película term 750 50cm x 50kg	1	$449.500	$85.405	$534.905
Strech 76 x 300x 500 maquina robot	1	$147.900	$28.101	$176.001
Stretch Manual 0.60 ancho 44 x 375	1	$21.542	$4.093	$25.635
Protector de Estibas 4,00Mills 175cm x 100Kg	1	$820.000	$155.800	$975.800

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que consideren necesaria.

Cordialmente,

MAURICIO SALCEDO ABELLO
Representante Legal
PELEX SAS
NIT: 860.034.812-0

CAPÍTULO I
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA EMPRESA, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. FECHA DE ELABORACIÓN			21	09	2026
1.2. NÚMERO DE SOLPED	2020260165				
1.3. EMPRESA	**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**				
1.4. RESPONSABLE	HECTOR DARIO DIAZ ORTIZ				
1.5. CARGO FUNCIONARIO	SUBGERENTE TÉCNICO				
1.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**INVITACIÓN DIRECTA**				
1.7. CAUSAL DE CONTRATACIÓN	ARTÍCULO 31 LITERALES Q y V RESOLUCIÓN NO. 20171400006265 MANUAL DE CONTRATACIÓN				
1.8. TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**				

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA

La Empresa De Licores De Cundinamarca es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento; por su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado se encuentra sometida a las disposiciones de derecho privado y en consecuencia de conformidad con lo estipulado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, del Régimen contractual de la Empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de Economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

El mercado monopolístico de los licores se encuentra en competencia con empresas del sector privado nacional e internacional, por lo cual se le aplica el régimen de excepción del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

3. RÉGIMEN CONTRACTUAL

En aplicación a lo establecido en el artículo 4 del manual de contratación de la ELC, los contratos que celebre la ELC, se sujetarán a las disposiciones de derecho privado en materia contractual; lo anterior en el marco de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. En tal virtud, el presente Manual debe ser interpretado de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas de derecho privado, razón por lo que la ELC se encuentra sometida en materia contractual a su manual de contratación.

4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Resolución No 20171400006265 (manual de contratación de la ELC), Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.".*

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el artículo 267 de la Constitución Política dispone que el control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley. El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 "Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

a. Personería jurídica;
b. Autonomía administrativa y financiera;
c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución."

Que el 25 de noviembre de 1958, la Asamblea de Cundinamarca mediante ordenanza 40 de 1958 constituyó la Empresa de Licores de Cundinamarca.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

El cumplimiento de los fines citados genera para la Empresa de Licores de Cundinamarca la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.
En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

 Prohibida su reproducción total o parcial - Propiedad de la ELC
"Original - Copia Controlada (Si este documento es descargado o impreso es Copia No Controlada)"

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1**, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso contractual, que permita la vinculación de una persona natural o jurídica, que acredite los requisitos exigidos por la empresa , teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPÍTULO II
REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Empresa de Licores de Cundinamarca (ELC) es una empresa industrial y comercial del Estado del orden territorial, en los términos del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, creada mediante la Ordenanza Departamental 040 del 25 de noviembre de 1958. Su misión consiste en “generar la mayor rentabilidad para el beneficio social de los colombianos a través de la producción y comercialización de bebidas alcohólicas, buscando la satisfacción del cliente”.

Con sede en el municipio de Cota, Cundinamarca, la ELC se ha consolidado como una entidad líder en la producción y comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, con presencia en los ámbitos regional, nacional e internacional. A través de marcas emblemáticas como Néctar y Ron Santafé, la empresa ha fortalecido su posicionamiento en el mercado, convirtiéndose en un referente de tradición, calidad y excelencia, cuyas marcas constituyen activos estratégicos de alto valor comercial y reputacional.

El objeto social de la ELC, definido en el Decreto Departamental 435 de 2020, es amplio y diversificado, e incluye la fabricación, transformación, producción, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de alcoholes y licores, sujetos o no al monopolio departamental, así como bebidas alcohólicas y no alcohólicas tales como cerveza, whisky, crema de whisky, vodka, ginebra, bebidas aromatizadas (FAN, FMN, PPS o RTD), vinos, aperitivos, jugos naturales, bebidas refrescantes, energizantes, azucaradas y espirituosas, aguas en sus distintas presentaciones, y productos aptos o no para el consumo humano, incluidos productos antisépticos e industriales y demás bienes afines o complementarios derivados del alcohol.

En concordancia con dicho objeto social, la misión institucional de la ELC se orienta a satisfacer las exigencias de sus clientes y a generar recursos destinados al bienestar social de la población cundinamarquesa, mediante la oferta de un portafolio de productos que genere experiencias memorables. A su vez, la visión institucional al año 2027 contempla el fortalecimiento de su presencia a nivel nacional e internacional a través de productos innovadores que respondan a las expectativas del mercado.

En desarrollo de estos objetivos, el Decreto 345 de 2020, por el cual se establece la organización interna de la Empresa, asigna a la Dirección de Producción hoy Subgerencia Técnica funciones estratégicas, entre las cuales se destaca la prevista en el numeral 8 del artículo 12, consistente en planear y asegurar la existencia de inventarios mínimos de seguridad de materias primas que garanticen el cumplimiento de los programas de producción.

En virtud de lo anterior, la Subgerencia Técnica requiere garantizar la disponibilidad oportuna y continua de las materias primas e insumos utilizados en la elaboración de los productos de la ELC, con el fin de cumplir los objetivos establecidos en el programa de producción de la vigencia 2026, bajo criterios de calidad, seguridad, presentación e integridad del producto final.

En este contexto, y en el marco de la estrategia de expansión nacional e internacional de la Empresa, la ELC requiere fortalecer la presentación, protección y seguridad de sus productos, razón por la cual la implementación de un sistema de empaque mediante película termoencogible se constituye en una decisión estratégica esencial, alineada con los estándares de calidad exigidos por el mercado y con las expectativas actuales de los consumidores.

La continuidad en la implementación de este sistema de empaque representa un avance significativo en la protección de los productos durante las etapas de almacenamiento, transporte y distribución, al asegurar la integridad física de los licores, minimizar pérdidas, reducir riesgos de manipulación indebida y garantizar que el producto llegue al consumidor final en condiciones óptimas. Así mismo, la película termoencogible mejora la percepción de valor de la marca, fortalece la imagen institucional y contribuye a la fidelización del cliente, en un entorno altamente competitivo donde la calidad del empaque incide directamente en la decisión de compra.

Desde el punto de vista logístico, este tipo de empaque optimiza los procesos de distribución al facilitar la agrupación y paletización de los productos, incrementando la eficiencia en almacenamiento y transporte. Adicionalmente, ofrece una barrera efectiva frente a factores externos como humedad y polvo, prolongando la vida útil del producto y reforzando la confianza del consumidor en la calidad de los licores de la ELC.

Desde una perspectiva sanitaria y de calidad, la película termoencogible resulta fundamental para el cumplimiento de la normativa aplicable a la producción y distribución de bebidas alcohólicas, toda vez que constituye una barrera física eficaz contra la contaminación externa, protegiendo los productos frente a microorganismos, partículas y otros agentes que podrían comprometer su inocuidad. El sellado que proporciona este sistema dificulta la manipulación indebida del producto, garantizando su integridad desde la línea de producción hasta el consumidor final.

Este sellado, a su vez, facilita la organización de los inventarios de los licores, al permitir la correcta identificación de lotes y la implementación de controles efectivos en caso de incidentes, lo cual contribuye a la prevención de riesgos sanitarios, operativos y reputacionales. En términos de calidad, la película termoencogible asegura la uniformidad y estabilidad del empaque, evitando deformaciones o daños que afecten la presentación del producto, y permite el adecuado cumplimiento de las normas de etiquetado, al ofrecer una superficie idónea para la impresión de información obligatoria como fechas, números de lote y advertencias sanitarias, garantizando que dicha información sea legible, permanente y verificable.

Adicionalmente, la Subgerencia Técnica considera indispensable que el suministro de películas plásticas responda a criterios de responsabilidad ambiental, en atención a la necesidad de minimizar el impacto ambiental derivado de las actividades de empaque. Este material, por su ligereza y bajo volumen, reduce de manera significativa la generación de residuos frente a otros sistemas de empaque más voluminosos, contribuyendo al cumplimiento de la Resolución 1407 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, relativa a la gestión ambiental de residuos de envases y empaques.

La reducción en el uso de este insumo y el menor peso del material también inciden positivamente en la disminución del consumo de recursos naturales y en la reducción de la huella de carbono asociada a los procesos productivos y logísticos, alineándose con los principios de sostenibilidad y economía circular, y fortaleciendo la imagen institucional de la ELC como una empresa comprometida con el desarrollo sostenible.

El suministro de plásticos termoencogibles, de cubierta y stretch objeto del presente contrato constituye un insumo estratégico para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Empresa de Licores de Cundinamarca en el marco de los contratos interadministrativos de maquila suscritos con el Departamento de Nariño (Contratos Nos. GN-4458-2025 y GN-5034-2025), cuyo objeto comprende la producción, envasado, empaque y comercialización del producto Aguardiente Nariño.

 Prohibida su reproducción total o parcial - Propiedad de la ELC
"Original - Copia Controlada (Si este documento es descargado o impreso es Copia No Controlada)"

En desarrollo de dichos contratos, la ELC es responsable de garantizar que los productos elaborados cumplan con los estándares técnicos, sanitarios, de calidad y presentación exigidos, no solo en la etapa de producción, sino también durante los procesos de embalaje, transporte, almacenamiento y distribución, hasta su entrega en los diferentes canales de comercialización.

En este contexto, los procesos logísticos asociados a la distribución del producto desde la planta de producción ubicada en el municipio de Cota, Cundinamarca, hasta los centros de acopio, bodegas y puntos de comercialización en el Departamento de Nariño, implican recorridos de larga distancia, atravesando condiciones geográficas y climáticas variables, que incrementan los riesgos de afectación física, deterioro del empaque, contaminación externa, manipulación indebida y pérdida de trazabilidad.

Por lo anterior, resulta indispensable contar con sistemas de embalaje especializados que permitan asegurar la estabilidad, integridad e inocuidad del producto durante todas las etapas de la cadena logística, minimizando impactos derivados de vibraciones, movimientos, exposición a humedad, polvo, cambios de temperatura y otras variables propias del transporte interdepartamental.

El uso de plásticos termoencogibles, de cubierta y stretch permite garantizar la adecuada agrupación, fijación y sellado de las unidades, evitando desplazamientos internos, daños en el empaque primario y alteraciones en la presentación comercial, factores que inciden directamente en la percepción de calidad, en el cumplimiento de la normativa sanitaria y en la aceptación del producto por parte del consumidor final.

Adicionalmente, estos insumos fortalecen los mecanismos de control y trazabilidad, al facilitar la identificación de lotes, la verificación de integridad del embalaje y la detección temprana de posibles incidencias, lo cual resulta fundamental para la gestión de riesgos operativos, sanitarios y reputacionales asociados a la ejecución de los contratos de maquila.

En consecuencia, el presente proceso de contratación se orienta a garantizar el suministro oportuno y continuo de materiales de embalaje compatibles con las condiciones técnicas, productivas y logísticas de la ELC, permitiendo dar cumplimiento integral a los compromisos adquiridos con el Departamento de Nariño, asegurar la continuidad de la operación y prevenir afectaciones en la cadena de distribución.

De esta manera, la contratación del suministro de plásticos termoencogibles, de cubierta y stretch constituye una medida preventiva y estratégica orientada a salvaguardar la calidad, seguridad e inocuidad de los productos, reducir pérdidas logísticas, mitigar riesgos contractuales y proteger la imagen institucional de la Empresa de Licores de Cundinamarca, garantizando el cumplimiento eficiente y oportuno de las obligaciones derivadas de los contratos interadministrativos suscritos.

En virtud de lo expuesto, la contratación del suministro de plásticos termoencogibles, de cubierta y stretch se enmarca en la modalidad de contratación directa, conforme a lo previsto en el literal Q) del artículo 31 del Manual de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, en atención a la existencia de razones asociadas a la seguridad de la información y a la prevención del riesgo. En este sentido, dicha contratación constituye una medida preventiva y estratégica orientada a salvaguardar la calidad, seguridad e inocuidad de los productos, reducir pérdidas logísticas, mitigar riesgos contractuales y proteger la imagen institucional, garantizando el cumplimiento eficiente y oportuno de las obligaciones derivadas de los contratos interadministrativos suscritos, y demás actos negociales que se suscriban en ocasión a la actividad comercial de la entidad; mediante la adopción de mecanismos que minimizan las afectaciones que puedan presentarse en la línea de transporte, manipulación y distribución de los productos.

Lo anterior, en la medida en que la definición de las especificaciones técnicas del material, su compatibilidad con las líneas de producción, los volúmenes de suministro, los procesos de empaque y su impacto directo en la protección y presentación de marcas estratégicas de la ELC, involucran información sensible de carácter técnico, productivo y comercial. La divulgación amplia de dicha

información, propia de un proceso competitivo abierto, podría generar riesgos sanitarios, operativos, productivos y reputacionales para la Empresa, así como afectar la continuidad del proceso productivo y la integridad del producto final.

En consecuencia, la selección directa de un proveedor especializado e idóneo permite prevenir estos riesgos, garantizar el manejo reservado de la información crítica, asegurar la calidad del suministro y dar cumplimiento a las funciones asignadas a la Subgerencia Técnica, especialmente aquellas relacionadas con la planeación de inventarios de seguridad y la continuidad de los programas de producción.

En mérito de lo expuesto, la Empresa de Licores de Cundinamarca adelantará el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, por encontrarse debidamente justificada conforme al Manual de Contratación vigente y a las necesidades técnicas, sanitarias, operativas y estratégicas de la Entidad.

2. OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO POR CONTRATAR

SUMINISTRO DE PLÁSTICOS TERMOENCOGIBLES, DE CUBIERTA Y STRETCH PARA EL EMBALAJE LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contrato tendrá por objeto el suministro de plástico termoencogible y cubiertas destinados al empaque, protección y presentación de los productos fabricados por la Empresa de Licores de Cundinamarca, garantizando un proceso de embalaje eficiente, seguro y acorde con los estándares de calidad, sanidad y presentación exigidos por la Entidad.

El plástico termoencogible, suministrado en rollos, deberá ser fabricado con materiales que cumplan integralmente con la ficha técnica PC020102.S35-3, así como con la normativa vigente en materia de seguridad, calidad e inocuidad, asegurando que el material no altere las características físicas, químicas, organolépticas ni la presentación de los productos. Dicho material deberá permitir un sellado adecuado, prevenir la entrada de contaminantes externos y garantizar un acabado visual uniforme, atractivo y profesional, compatible con la imagen de marca de la ELC.

Las cubiertas objeto del contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas por la Empresa, ser compatibles con los envases y sistemas de empaque utilizados en las líneas de producción, y garantizar la protección física, estabilidad y seguridad de los productos durante las etapas de almacenamiento, transporte y distribución, sin afectar la calidad ni la presentación de los licores.

El suministro de ambos insumos se realizará de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y requerimientos operativos establecidos por la ELC, dentro de los plazos acordados, garantizando que las cantidades, dimensiones y características técnicas de los materiales sean suficientes y adecuadas para satisfacer oportunamente las necesidades del programa de producción de la Empresa.

El proveedor será responsable de asegurar la calidad, conformidad y compatibilidad técnica del plástico termoencogible y de las cubiertas suministradas, sin perjuicio de los controles y verificaciones que adelante la Empresa de Licores de Cundinamarca.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

 Prohibida su reproducción total o parcial - Propiedad de la ELC
"Original - Copia Controlada (Si este documento es descargado o impreso es Copia No Controlada)"

El presente capítulo establece las condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para el contratista.

1. GENERALES

El presente documento contiene información publica clasificada, toda vez que posee una restricción por los secretos comerciales, industriales y profesionales que posee, por lo tanto, el contenido del documento goza de **INFORMACIÓN RESERVADA**, de acuerdo a las excepciones legitimas consagradas en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1712; el artículo 260 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, el artículo 85 parágrafo de la Ley 489 de 1998, que a sus vez remite a los artículos 61 del Código de Comercio respecto a las disposiciones legales que protegen la información comercial, el numeral 6 del artículo 24 sustituido de la Ley 1755 de 2015, la Sentencia C 951 de 2014 que se refiere en su ratio decidendi a la reserva legal como mecanismo de protección respecto a daños consecuenciales relacionados con la entrega de información a los posibles competidores de una empresa.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Nit 899. 999. 084 - 8 PXB (601) 2377777
Autopista Medellín km 2.8 Vía Siberia, Cota
Línea de atención al cliente: 018000117090

1.1 AD

FUERZA DE RASGADO CD	>= 550 gf	>= 550 gf	N.A.	>= 80 gf	>= 144 gf

FUERZA DE RASGADO	
COEFICIENTE DE FRICCIÓN CINÉTICO (N	
ELONGACIÓN MD	
PESO BASE	

El presente documento contiene información publica clasificada, toda vez que posee una restricción por los secretos comerciales, industriales y profesionales que posee, por lo tanto, el contenido del documento goza de **INFORMACIÓN RESERVADA**, de acuerdo a las excepciones legitimas consagradas en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1712; el artículo 260 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, el artículo 85 parágrafo de la Ley 489 de 1998, que a sus vez remite a los artículos 61 del Código de Comercio respecto a las disposiciones legales que protegen la información comercial, el numeral 6 del artículo 24 sustituido de la Ley 1755 de 2015, la Sentencia C 951 de 2014 que se refiere en su ratio decidendi a la reserva legal como mecanismo de protección respecto a daños consecuenciales relacionados con la entrega de información a los posibles competidores de una empresa.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

2. CONDICIONES DE

REFERENCIA	
FORMA	Rc es pr po co su su es la

3. RESUMEN

REFERENCIAS	UNIDAD: CANTIDAD EN ROLLOS
Película term 375 60cm x 50kg	1
Película term 750 50cm x 50kg	1
Strech 76 x 300 x 500 maquina Robot	1
stretch manual 0.60 ancho 44 x 375	1
Protector de estibas 4.00mils 175cm x 100kg	1

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SUMINISTRO

De igual forma, el contratista deberá cumplir con los requisitos establecidos en todas las normativas y regulaciones vigentes relacionadas con el manejo y suministro de plásticos termoencogibles. Esto incluye el cumplimiento con todas las disposiciones legales aplicables en materia de seguridad industrial, calidad alimentaria, protección ambiental y cualquier otra legislación relacionada en la presente materia.

1. PLAZOS DE ENTREGA

Para llevar a cabo las entregas del plástico termo encogible, se suscribirán previamente un cronograma de entregas con el contratista, basado en las necesidades especificadas y comunicadas por la ELC, se debe tener en cuenta que el contratista deberá responder en un término de cinco (5) días calendario a partir de la solicitud por parte de la ELC, es de precisar que en caso de que el cronograma sea modificado ambas partes deben comunicar oportunamente en el término de tres (3) días de anticipación.

2. TRANSPORTE Y COSTOS ASOCIADOS

Los costos de transporte, así como cualquier otro gasto asociado con el suministro, serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá asumir todos los gastos relacionados con el transporte, manipulación, seguros, permisos y cualquier otro costo adicional que se genere durante el proceso de entrega.

El contratista debe contar con los elementos de seguridad y de protección a los productos, a fin de que la ELC reciba el producto a satisfacción sin ningún tipo de percance sobre la mercancía adquirida.

3. ACEPTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA

El contratista se compromete a entregar, junto con los plásticos requeridos, la orden de remisión de los productos, la factura correspondiente por el suministro, detallando los productos entregados, cantidades y valores acordados. Además, deberá aportar para cada suministro, un certificado de calidad, el cual deberá incluir la información del producto (nombre, descripción, especificaciones y número de lote), los detalles del fabricante (nombre, dirección y contacto), la composición, características técnicas, fecha de fabricación del producto y si aplican fechas de recomendación de uso para determinar la durabilidad o vida útil de producto.

Documentaciones que deberán ser entregadas por el contratista para su validación antes de proceder con el trámite de pago.

4. IDENTIFICACIÓN

Cada rollo deberá estar plenamente identificado con un sticker que contenga el número de lote y la fecha de producción del mismo.

5. PRODUCTO NO CONFORME

Cuando el insumo no cumpla con las especificaciones técnicas, será rechazado y se procederá a aplicar el procedimiento del producto no conforme establecido por la Empresa de Licores de Cundinamarca, el proveedor deberá a su costo reponer de manera inmediata el insumo rechazado o realizar la correspondiente nota crédito, en coordinación con el supervisor del contrato, adoptando las medidas recomendadas por este.

6. ASISTENCIA TÉCNICA

 Prohibida su reproducción total o parcial - Propiedad de la ELC
"Original - Copia Controlada (Si este documento es descargado o impreso es Copia No Controlada)"

El contratista deberá comprometerse a prestar asesoría y asistencia técnica cuando la EMPRESA lo requiera, para ajustar o adaptar el insumo al proceso de producción, en un término máximo de 24 horas entre la solicitud del servicio y la asistencia proporcionada.

7. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre todos los documentos remitidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, relacionados al presente proceso, así como cualquier otra información relacionada con el proceso del suministro de los rollos de película Plásticas. Cualquier dato relevante sólo podrá ser divulgado a las personas autorizadas por la Subgerencia Técnica de la Empresa de Licores de Cundinamarca, y no podrán ser compartidos con terceros sin el consentimiento previo y por escrito del contratante. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso después de la finalización del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

(No modificar)

Que de conformidad con lo estipulado en los Artículos 123, 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana, los principios del Estatuto de Contratación Estatal, la Ley 489 de 1998 que regula en su Artículo 93, el régimen aplicable para los " Actos y Contratos de la Empresas Industriales del Estado, la Ley 1816 de 2016" que regula el Monopolio rentístico de licores destilados y el Manual de Contratación se reglamenta el proceso de selección de contratistas.

Así mismo en concordancia con lo estipulado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el Régimen contractual de las Empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de Economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que, en virtud de lo anterior, se menciona que el Régimen Contractual aplicable a la Empresa de Licores de Cundinamarca establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 95 de la misma disposición es el siguiente:

Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007:

"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"ARTÍCULO 95. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad".

En tal sentido, y en aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Empresa de Licores de Cundinamarca, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Manual de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, adoptado mediante la Resolución No. 20171400006265, la presente contratación se enmarca en las causales de contratación directa previstas en los literales Q) y V) del artículo 31, el cual dispone:

"(…) Q. Proveedor de un bien o servicio, cuando, no siendo proveedor único, existan razones de confidencialidad o de seguridad de la información y prevención del riesgo, que justifiquen la contratación. (…)"

V. Cuando frente a un contratista exista experiencia comprobada por la Empresa de Licores de Cundinamarca y se exprese de manera clara la justificación de su contratación y el impacto o beneficio para la ELC: La empresa de licores de cundinamarca ha contratado estos insumos en vigencias anteriores así:

CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
5320240065	Suministro de rollos de película Termoencogible para los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca.	$270.329.640
5320230072	Suministro de rollos de película Termoencogible para los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca.	$420.003.890
5320220166	Suministro de rollos de película Termoencogible para los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca.	$352.934.300

El objeto del presente proceso contractual consiste en el suministro de plásticos termoencogibles, de cubierta y stretch para los productos fabricados por la Empresa de Licores de Cundinamarca, insumos que resultan esenciales para el proceso productivo, el aseguramiento de la calidad, la protección sanitaria, la trazabilidad y la seguridad del producto final, así como para la preservación de la imagen institucional y la confianza del consumidor.

En este sentido, el suministro de película termoencogibles, de cubierta y stretch, no corresponde a un bien ordinario de simple adquisición, sino que se encuentra directamente vinculado a procesos críticos de producción, empaque, almacenamiento y distribución,

 Prohibida su reproducción total o parcial - Propiedad de la ELC
"Original - Copia Controlada (Si este documento es descargado o impreso es Copia No Controlada)"

en los cuales confluyen riesgos sanitarios, operativos, logísticos y reputacionales que deben ser gestionados de manera preventiva por la Entidad.

Justificación de la causal – Literal Q): Confidencialidad, seguridad de la información y prevención del riesgo.

De conformidad con lo dispuesto en el literal Q) del artículo 31 del Manual de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca:

"Proveedor de un bien o servicio, cuando, no siendo proveedor único, existan razones de confidencialidad o de seguridad de la información y prevención del riesgo, que justifiquen la contratación".

La contratación directa se justifica en atención a las condiciones de confidencialidad, seguridad de la información y prevención del riesgo asociadas al suministro de película termoencogibles, de cubierta y stretch, en tanto dichos insumos hacen parte integral de los procesos de empaque, protección, identificación y trazabilidad de los productos fabricados por la Empresa de Licores de Cundinamarca.

Las especificaciones técnicas del material, su compatibilidad con las líneas de producción, así como su integración con los procesos de fabricación, envasado, sellado y distribución, involucran información de carácter industrial, operativo y comercial sensible, cuyo conocimiento o divulgación indebida podría generar riesgos significativos para la Entidad, tales como afectaciones a la seguridad sanitaria del producto, interrupciones en la producción, pérdida de trazabilidad, reprocesos, devoluciones o impactos negativos en la reputación de las marcas institucionales.

Adicionalmente, la película termoencogibles, de cubierta y stretch, cumple una función preventiva esencial, al permitir el sellado hermético del producto, dificultar su manipulación indebida, protegerlo frente a agentes contaminantes externos y garantizar la integridad del empaque durante la cadena logística, lo cual resulta determinante para la mitigación de riesgos sanitarios, operativos y reputacionales.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación con un proveedor que ofrezca garantías reforzadas de confidencialidad, control de la información y gestión del riesgo, lo cual habilita jurídicamente la aplicación de la causal prevista en el literal Q) del artículo 31 del Manual de Contratación.

Justificación de la causal – Literal V): Experiencia comprobada y beneficio para la ELC.

De manera complementaria, la presente contratación se fundamenta en la causal prevista en el literal V) del artículo 31 del Manual de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, el cual establece:

> "*Cuando frente a un contratista exista experiencia comprobada por la Empresa de Licores de Cundinamarca y se exprese de manera clara la justificación de su contratación y el impacto o beneficio para la ELC.*

El proveedor seleccionado cuenta con experiencia comprobada en el mercado en el suministro de plásticos industriales y película termoencogibles, de cubierta y stretch, lo cual se acredita mediante contratos ejecutados con otros clientes, certificaciones de experiencia y soportes técnicos que evidencian su idoneidad, capacidad técnica y operativa para atender las necesidades del proceso productivo.

La selección de un proveedor con este nivel de especialización genera un impacto positivo y directo para la Empresa de Licores de Cundinamarca, en la medida en que permite garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, la calidad del

insumo, la continuidad del proceso productivo y la reducción de riesgos asociados a fallas en el empaque, reprocesos o afectaciones al producto final.

Adicionalmente, el uso de película termoencogibles, de cubierta y stretch, contribuye a preservar la integridad física del producto, minimizar pérdidas por manipulación o daño, optimizar los procesos logísticos mediante la agrupación y paletización de unidades, y asegurar que los licores lleguen al consumidor final en condiciones óptimas de calidad y presentación. Asimismo, actúa como una barrera frente a factores externos como humedad, polvo y contaminación, prolongando la vida útil del producto y reforzando la confianza del consumidor.

En consecuencia, la presente contratación se justifica principalmente en la causal prevista en el literal Q) del artículo 31 del Manual de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, en atención a las razones de confidencialidad, seguridad de la información y prevención del riesgo asociadas al suministro de película termoencogibles, de cubierta y stretch, insumos directamente vinculados con la protección, trazabilidad y aseguramiento de la calidad de los productos de la Entidad. De manera subsidiaria, resulta procedente la aplicación de la causal establecida en el literal V) del mismo artículo, en la medida en que el proveedor seleccionado cuenta con experiencia comprobada e idoneidad técnica, cuya contratación genera un impacto positivo para la ELC al contribuir a la continuidad del proceso productivo, la mitigación de riesgos operativos y sanitarios, y el cumplimiento de los objetivos institucionales de calidad, seguridad y eficiencia.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

No Aplica.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en artículo 31 invitación directa, literal Q y V. Resolución No 20171400006265 (manual de contratación de la LEC) que establece como causal de contratación.

ARTÍCULO 31°- INVITACIÓN DIRECTA. Se realizará un procedimiento simplificado, con una sola invitación. La ELC emplea esta modalidad en los contratos cuyo presupuesto oficial sea hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y, sin consideración a la cuantía en los siguientes casos:

"(…)

"q. Proveedor de un bien o servicio, cuando, no siendo proveedor único, existan razones de confidencialidad o de seguridad de la información y prevención del riesgo, que justifiquen la contratación."

"v. Cuando frente a un contratista exista experiencia comprobada por la Empresa de Licores de Cundinamarca y se exprese de manera clara la justificación de su contratación y el impacto positivo de la ejecución del anterior contrato."

(…)"

En consecuencia, para adelantar el proceso de contratación, se justifica la realización de una **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en concordancia con la normatividad citada y las disposiciones específicas del Manual de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el presupuesto oficial para la contratación del suministro de plásticos termo encogibles, de cubierta y stretch para el embalaje los productos de la Empresa De Licores De Cundinamarca de asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) IVA incluido**, impuesto de timbre, demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, porcentaje de gestión y demás gastos asociados a la correcta ejecución del objeto contractual, y será ejecutado bajo la modalidad de bolsa de recursos (monto agotable), conforme a los precios unitarios ofertados por el futuro contratista.

La determinación de este valor se soporta en el análisis del comportamiento presupuestal y contractual para este tipo de suministro de acuerdo a lo planteado en el plan de ventas “SOP” para lo que queda de la vigencia 2026.con el nuevo distribuidor, lo cual permite establecer un referente objetivo y razonable para la presente contratación. En ese sentido, a continuación, se detallan los valores contratados históricamente, incluyendo IVA, para el suministro que pretende adelantar la Empresa de Licores de Cundinamarca.

No. DEL CONTRATO	VIGENCIA	VALOR DEL CONTRATO
5320220166	2022	$420.000.000
5320230072	2023	$500.000.000
5320240065	2024	$500.000.000
5320250194	2025	$500.000.000

Como se evidencia, el rango de valores históricamente adjudicados ha oscilado entre $420.000.000 y $500.000.000, teniendo en cuenta las condiciones del mercado y el alcance solicitado para cada vigencia. Para la presente contratación, se ha asignado un presupuesto de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) IVA incluido**, valor que se encuentra por debajo del promedio histórico de ejecución contractual.

De acuerdo con los procesos de contratación históricos, se presentan los valores para cada una de las referencias desde la vigencia 2023.

Referencia	2023	2024	2025	2026	2026 II
Pelicula term 375 60CM X 50kg	$ 509.000	$ 509.000	$ 469.233	$ 478.149	$ 449.500
Pelicula term 750 50CM X 50kg	$ 509.000	$ 509.000	$ 469.233	$ 478.149	$ 449.500
Stretch manual 0.60 ancho 44 x 375	$ 29.915	$ 29.915	$ 24.369	$ 24.832	$ 21.592
Stretch 76 x 300 x 500	$ 171.070	$ 171.070	$ 135.217	$ 137.786	$ 147.900

Código Formato Base PE020201.F04 Prohibida su reproducción total o parcial - Propiedad de la ELC
"Original - Copia Controlada (Si este documento es descargado o impreso es Copia No Controlada)"

máquina Robot					
Protector estibas Top cover 175cmx100kg	$ 1.048.600	$ 1.048.600	$ 870.249	$ 896.750	$ 820.000

Las tendencias, variaciones interanuales y el impacto acumulado en los costos de adquisición para los años 2023 y 2024 presentan una estabilidad .

En el 2025 presenta una reducción General 2025 del -14.43%A pesar del incremento de precios observado en la segunda mitad de 2026 para referencias sintéticas (especialmente Stretch robot +27,73% y Top cover +8,81%), 4 de las 5 referencias mantienen una variación acumulada negativa respecto a 2023, generando una reducción neta en la estructura de costos frente a la base inicial.

Si bien el producto Stretch Máquina Robot es el único producto que subió de precio, encareciendo un +7.34% (+$10.113,90), esto obedece a precios de mercado y una variación normal a la fecha en que se va a contratar, sin embargo, este aumento se ve compensado con el ahorro en los demás productos a contratar, que comparados tanto con la vigencia 2025 como con el primer contrato suscrito en el 2026, se tiene un ahorro significativo.

La asignación presupuestal del presente proceso responde a la necesidad de garantizar la cobertura operativa requerida para el suministro de plásticos destinados al embalaje, protección y adecuada presentación de los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca, asegurando la continuidad de los procesos productivos y logísticos, sin afectar los estándares de calidad y seguridad definidos por la Entidad.

El valor estimado del contrato se determinó con base en el comportamiento de precios históricos, así como en la experiencia de ejecución de contratos anteriores para este tipo de suministros, lo cual permite contar con un referente técnico y financiero razonable, alineado con las condiciones actuales del mercado.

En consecuencia, el presupuesto asignado resulta técnica y financieramente adecuado, suficiente para atender las necesidades operativas de la Entidad durante la vigencia, garantizando eficiencia en el uso de los recursos y mitigación de riesgos asociados al proceso de embalaje de los productos.

La ejecución contractual se realizará conforme a los valores unitarios definidos en la oferta económica del contratista y de acuerdo con los requerimientos que formule la Empresa, los cuales serán autorizados y validados por el Supervisor del contrato, atendiendo criterios de necesidad, coherencia y disponibilidad presupuestal.

Para la definición y ejecución del valor indicado, se tendrán en cuenta el estudio de mercado adelantado por la Entidad y la oferta presentada por el contratista, cuyos soportes hacen parte integral del presente estudio previo. En este marco, la Empresa de Licores de Cundinamarca suscribirá el contrato por el valor del presupuesto oficial previamente determinado, el cual se ejecutará de manera progresiva conforme a las necesidades reales de la operación.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Conforme al literal c. del artículo 21 de la Resolución 20171400006265 de 2017, “Por medio de la cual se modifica y adiciona el Manual de Contratación y Supervisión de la Empresa de Licores de Cundinamarca”, la Empresa de Licores de Cundinamarca (ELC) desarrolló el presente estudio con el propósito de establecer las condiciones de mercado en relación con la contratación de servicios necesarios

fortalecer el posicionamiento, la visibilidad y la recordación de las marcas del portafolio institucional de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

En consecuencia, la Empresa de Licores de Cundinamarca – ELC adelantó verificación directa del mercado mediante la identificación de un proveedor con la capacidad en el suministro de plásticos termo encogibles, plásticos de cubierta y películas stretch, para atender el objeto del futuro contrato.

Así mismo, se constató que dicho proveedor cuenta con experiencia previa en el suministro de insumos plásticos para entidades privadas, lo cual garantiza condiciones adecuadas de idoneidad, disponibilidad y oportunidad en la ejecución contractual.

ESTIMACIÓN PRESUPUESTAL

Para la estructuración del presupuesto del presente proceso, la Empresa de Licores de Cundinamarca realizó un ejercicio de actualización de precios, de conformidad con los criterios de indexación previstos en el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, correspondiente al IPC acumulado a diciembre de 2025, equivalente al 5,1%, aplicado sobre los valores históricos de contratación.

La aplicación de este factor de ajuste permite que la estimación presupuestal incorpore de manera objetiva la variación generalizada de precios del mercado, reflejando las condiciones económicas vigentes del sector de plásticos industriales y materiales de embalaje, y reduciendo el riesgo de descalce financiero durante la ejecución contractual. En particular, el ajuste resulta relevante dada la alta sensibilidad de estos insumos a variables macroeconómicas como inflación, costos de resinas, transporte y energía.

Desde un enfoque de análisis de mercado, la actualización de precios garantiza la consistencia técnica y económica del valor estimado, al alinearlo con la estructura de costos observable en el mercado y con la dinámica inflacionaria del sector. Este ejercicio contribuye a una estimación realista del presupuesto, evitando tanto sobreestimaciones que afecten la eficiencia del gasto como subestimaciones que comprometan la continuidad del suministro.

La estimación presupuestal se apoya igualmente en información empírica derivada de procesos contractuales anteriores y consultas exploratorias al mercado, lo cual permite contrastar precios históricos con condiciones actuales de oferta, volúmenes de suministro, especificaciones técnicas y economías de escala asociadas a contratos de ejecución tipo bolsa (monto agotable). Este enfoque fortalece la objetividad del análisis y respalda la racionalidad económica del presupuesto propuesto.

En este contexto, la justificación presupuestal del proceso se encuentra directamente relacionada con las causales de contratación directa previstas en el artículo 31 del Manual de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, particularmente con el literal Q), aplicable de manera principal. El suministro de plásticos termoencogibles, de cubierta y stretch constituye un insumo crítico para los procesos de embalaje y protección de los productos, cuyas características técnicas, niveles de calidad, compatibilidad con las líneas de producción y condiciones de almacenamiento hacen parte de información operativa sensible. La adecuada estimación del presupuesto, basada en precios actualizados y condiciones reales de mercado, se configura como una herramienta de prevención del riesgo operativo, productivo y logístico, al asegurar la disponibilidad continua de los materiales requeridos.

De manera subsidiaria, la estimación presupuestal también encuentra sustento en el literal V) del artículo 31 del Manual de Contratación, en la medida en que el análisis de precios incorpora criterios técnicos asociados a la experiencia del proveedor, la calidad del material de embalaje y su impacto en la eficiencia del proceso productivo. Un presupuesto técnicamente estructurado contribuye a minimizar riesgos de fallas en el empaque, reprocesos, pérdidas de producto y afectaciones en la cadena de distribución.

Finalmente, la modalidad de ejecución presupuestal mediante bolsa (monto agotable) se encuentra respaldada desde una perspectiva económica, al permitir flexibilidad en la adquisición de los insumos conforme a la demanda real de producción, optimizando el uso de los recursos y reduciendo costos asociados a inventarios innecesarios o compras no sincronizadas con el ritmo operativo de la Entidad.

Estudio de la oferta:

Conforme al anterior, la ELC determinó remitir invitación directa para presentar oferta técnica y económica a una empresa que hace parte del sector relativo al suministro de plásticos termoencogibles, de cubierta y stretch a través del correo electrónico institucional, de fecha 14 de agosto de 2026. con el fin de adelantar el estudio de mercado que permitiera justificar el valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, así como los costos unitarios por concepto de los servicios que se pretenden contratar:

19/8/26, 10:51 Correo de ELC - SOLICITUD INICIO PROCESO CONTRATATACION PLASTICOS

Gmail **Paola Andrea Ospina Moreno <paola.ospina@elc.com.co>**

SOLICITUD INICIO PROCESO CONTRATATACION PLASTICOS

Paola Andrea Ospina Moreno <paola.ospina@elc.com.co> 14 de agosto de 2026 a las 3:08 p.m.
Para: jaraujo@pelex.com.co, jjgomez@pelex.com.co
CC: Hernando Tapia Gomez <hernando.tapia@elc.com.co>, SUBGERENTE TECNICO <tecnica@elc.com.co>

Cordial Saludo,

Señores:

PELICULAS EXTRUIDAS "PELEX"

De manera atenta, solicito su amable colaboración con la presentación de la cotización para dar inicio al proceso de contratación directa cuyo objeto es el " SUMINISTRO DE ROLLOS DE PELICULA TERMOENCOGIBLE PARA LOS PRODUCTOS PRODUCIDOS POR LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA." Agradecemos remitir la cotización correspondiente , con el fin de iniciar el trámite precontractual y continuar con las etapas correspondientes del proceso de contratación.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera para la elaboración de la cotización.

Cordialmente,

[Texto citado oculto]
--

De dicha solicitud, la Empresa recibió la cotización, así:

Respetados señores:

En atención a la oferta económica y técnica presentada previamente por PELEX S.A.S., identificada con NIT 860.034.812-0, nos permitimos presentar un alcance a la propuesta inicialmente remitida, esta como resultado a la solicitud de incluir nuevas referencias.

En consecuencia, adjuntamos un nuevo formato Excel en el cual se relacionan las referencias y cantidades requeridas bajo los precios unitarios actualizados, los cuales sustituyen los valores económicos presentados en nuestra comunicación anterior:

DESCRIPCIÓN DEL ELMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Pelicula term 375 60cm x 50kg	1	$449.500	$85.405	$534.905
Pelicula term 750 50cm x 50kg	1	$449.500	$85.405	$534.905
Strech 76 x 300x 500 maquina robot	1	$147.900	$28.101	$176.001
Stretch Manual 0.60 ancho 44 x 375	1	$21.542	$4.093	$25.635
Protector de Estibas 4,00Mills 175cm x 100Kg	1	$820.000	$155.800	$975.800

Reiteramos nuestro compromiso de suministrar productos que cumplen con las especificaciones requeridas, respaldados por la experiencia y calidad que PELEX S.A.S. ha puesto su disposición en suministros realizados anteriormente.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que consideren necesaria.

Cordialmente,

SERGIO FERNANDEZ FERRER
Representante Legal
PELEX SAS
NIT: 860.034.812-0

Para tal efecto, se tomó como variable objetiva de referencia los precios históricos registrados en el contrato ejecutado durante la vigencia fiscal 2025.

Es importante señalar que la información contenida en la tabla que se presenta a continuación corresponde a la información consolidada del Contrato No. 5320260116 de 2026.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA contrato 5320260116	PRECIOS REFERENCIA 2026 ANTES DE IVA	VARIACIÓN %
Protector de Estibas 4,00 mills 175cm x 100kg	Rollo	1	$896.750	$820.000	- 6%
Película Termo 375 60 cm x 50 kg	Rollo	1	$478.148	$449.500	- 6%
Película termo 750 50cm x 50 kg	Rollo	1	$478.149	$449.500	- 6 %
Stretch Manual 0.60 ancho 44 x 375	Rollo	1	$ 24.832	$21.542	- 13%
Stretch 76 x 300 x 500 Máquina Robot	Rollo	1	$137.786,1	$147.900	7%

El análisis de la variación de precios muestra un ahorro neto del 6.31% en la compra global de la canasta (1 unidad por ítem), pasando de un costo total de $2.015.664,90 a $1.888.442,00, lo que representa una reducción absoluta de $127.222,90. · Mayor ahorro en dinero: El Protector de Estibas genera el mayor impacto positivo en el presupuesto, aportando $76.750,00 del total de $127.222,90 ahorrados (el 60.3% del ahorro total).

· Mayor descuento porcentual: El Stretch Manual registra la rebaja porcentual más alta (-13.25%), aunque por su bajo costo unitario solo representa un ahorro de $3.290,00.

· Único incrementó: El Stretch Máquina Robot es el único producto que subió de precio, encareciendo un +7.34% (+$10.113,90).

· Discrepancia detectada: En la cotización inicial el Protector de Estibas figura con un 6% de descuento; sin embargo, al calcular la diferencia real entre $896.750 y $820.000, la reducción real es del 8.56% (un beneficio mayor al indicado en el porcentaje).

. Lo que se refleja en la actualización del valor base conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado a diciembre de 2025, el cual refleja la variación general de precios del mercado y el impacto inflacionario sobre los costos de producción, insumos, transformación y logística del sector de plásticos industriales.

En consecuencia, la disminución observada resulta técnicamente razonable y económicamente justificada, y se encuentra alineado con las condiciones reales del mercado, las necesidades operativas de la Entidad y los criterios de eficiencia y prevención del riesgo que orientan el presente proceso contractual.

ITEM	Codigo	Referencia	Cantidad	Valor	IVA
1	145042	Protector de Estibas 4,00mills 175cm x 100kg	10	$ 820.000,00	$ 9.758.000
2	140129	Película Termo 375 60 cm x 50 kg	210	$ 449.500,00	$ 112.330.050
3	140130	Película termo 750 50cm x 50 kg	102	$ 449.500,00	$ 54.560.310
4	140128	Stretch Manual 0.60 ancho 44 x 375	52	$ 21.542,00	$ 1.333.019
5	145041	Stretch 76 x 300 x 500 Máquina Robot	125	$ 147.900,00	$ 22.000.125
				total	**$ 199.981.504**

En el cuadro relacionado, se hizo una proyección aproximada de consumo, calculado con los precios unitarios, resaltando que el contrato se realizará bajo la modalidad de monto agotable o bolsa de precios.

En consecuencia, la Empresa de Licores de Cundinamarca, considera plenamente justificada la selección de **PELÍCULAS EXTRUIDAS "PELEX SAS",** como contratista del presente proceso, con fundamento en su capacidad técnica y operativa, la coherencia y razonabilidad de su propuesta económica y la necesidad de garantizar el desarrollo de actividades estratégicas de marketing institucional bajo condiciones de eficiencia, seguridad y confianza al haber sido proveedor de la Empres de Licores de Cundinamarca en años anteriores.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la ELC expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CDP No. 4020260549		**14/08/2026**	
Pos. pres	**Nombre**	**Fuente**	**valor**
2.4.5.01.03	Suministro de plásticos	Recursos Propios	$ 200.000.000
Valor total disponibilidad			**$** 200.000.000

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Que, de conformidad con los criterios y reglas establecidos en el CAPÍTULO V – CRITERIOS Y REGLAS DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA de la presente SOLPED, la Empresa de Licores de Cundinamarca procedió a verificar la totalidad de los documentos aportados por PELÍCULAS EXTRUIDAS PELEX SAS, los cuales corresponden a los requisitos jurídicos, técnicos y de idoneidad exigidos para el presente proceso de selección, a saber:

1. Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil.
2. Registro Único Tributario (RUT).

 Prohibida su reproducción total o parcial - Propiedad de la ELC
"Original - Copia Controlada (Si este documento es descargado o impreso es Copia No Controlada)"

3. Fotocopia del documento de identidad del contratista
4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación,
5. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República,
6. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales.
7. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.
8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
9. Certificado de inhabilidades por condenas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.
10. Documento planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
11. Certificados de experiencia que acrediten la idoneidad técnica para la ejecución del objeto contractual.

12. De la revisión documental realizada, se concluye lo siguiente:

Se acredita certificado de matrícula mercantil vigente, en el cual consta que dentro de la actividad económica del oferente se encuentra: “Comercio al por mayor no especializado” y “comercio al por menor de otros productos”, actividad compatible con el objeto del contrato relacionado con el suministro de insumos plásticos especializados para procesos de embalaje industrial.

Así mismo, se allega copia del documento de identidad del representante legal y los certificados de antecedentes correspondientes, con base en los cuales se establece que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones para contratar ni conflictos de interés, de conformidad con la normativa vigente y las reglas establecidas en la presente SOLPED.

Igualmente, se verifica el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales evidenciándose el pago oportuno de los aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y demás contribuciones a que haya lugar, encontrándose a paz y salvo por estos conceptos.

De igual forma, la Subgerencia Técnica de la Empresa de Licores de Cundinamarca emitió el respectivo certificado de idoneidad y experiencia, mediante el cual se constató que el oferente cumple con los requisitos técnicos y de experiencia exigidos para el presente proceso de selección, acreditando conocimiento y capacidad para el suministro de insumos plásticos requeridos, en condiciones que permiten mitigar riesgos operativos y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el oferente cumple integralmente con los requisitos jurídicos, técnicos y de idoneidad establecidos en la presente SOLPED, por lo cual se procedió a la verificación y consolidación de los documentos necesarios para la suscripción del contrato, los cuales reposan y hacen parte integral del expediente contractual.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. MATRIZ DE RIESGOS

La Empresa de Licores de Cundinamarca, considera como riesgos involucrados en la presente contratación todas aquellas circunstancias, que pueden afectar el objeto a contratar, teniendo en cuenta las variables de la Matriz de Tipificación y Valoración de Riesgos y a la futura contratación que se realice.

Dicha matriz de riesgo está adjunto a esta solicitud como: ANEXO 01.

De conformidad con el análisis realizado y las variables evaluadas, a suscribir presenta un RIESGO MEDIO en relación con circunstancias que puedan afectar su ejecución.

7. GARANTÍAS QUE LA EMPRESA CONTEMPLA EXIGIR

*(*Se dispuso a incluir los amparos aplicables a la presente contratación, por lo cual se debe MARCAR con (X) si aplica o no aplica al contrato que se pretende celebrar, de acuerdo con la modalidad, objeto, tipo de contrato, cuantía, forma de pago y demás que se requiera. Si la empresa considera no solicitarlas así deberá señalar indicando la norma que así lo dispone y deberá marcar con x que no aplica en cada uno de los amparos aquí citados)

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

No aplica.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

7.2.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la ELC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la ELC.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	*CONDICIÓN*
Clase	*Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades con régimen privado de contratación, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.*
Asegurado/ beneficiario	*EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA ELC NIT. 8 9 9. 9 9 9. 0 8 4 – 8*

Amparo	*Vigencia*	*Valor Asegurado*	*A/NA*

1. ***Cumplimiento del contrato:*** *Este amparo cubre a la Entidad l de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	*Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo seis (6) meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.*	*El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato*	*APLICA* ***(X)*** *NO APLICA* *( )*
2. ***Calidad y correcto funcionamiento de los bienes o servicios a suministrar****. Este amparo cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.*	*Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*	*El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.*	*APLICA* ***(X)*** *NO APLICA* *( )*

Tomador	• *Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios.*
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del Contratista* • *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251*

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la ELC, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso no se encuentra cobijado por dichos acuerdos y/o tratados internacionales.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1.IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.2 TIPO DE CONTRATO

(A continuación, se debe indicar el tipo de contrato según corresponda. Ejemplo: Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, según aplique)

SUMINISTRO

1.3 VALOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato de suministro de plásticos termoencogibles, de cubierta y stretch para el embalaje los productos de la Empresa De Licores De Cundinamarca, durante la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, asciende a la suma de hasta **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) IVA incluido**, costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, porcentaje de gestión y demás gastos asociados a la correcta ejecución del objeto contractual.

1.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

Las obligaciones económicas derivadas del contrato serán pagadas por la Empresa de Licores de Cundinamarca de forma mensual, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción teniendo en cuenta los precios unitarios que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL ELMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Película term 375 60cm x 50kg	1	$449.500	$85.405	$534.905
Película term 750 50cm x 50kg	1	$449.500	$85.405	$534.905
Strech 76 x 300x 500 maquina robot	1	$147.900	$28.101	$176.001
Stretch Manual 0.60 ancho 44 x 375	1	$21.542	$4.093	$25.635
Protector de Estibas 4,00Mills 175cm x 100Kg	1	$820.000	$155.800	$975.800

La ejecución de las bolsas presupuestales para el suministro de plásticos termoencogibles, de cubierta y stretch para el embalaje los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca, no constituye un valor fijo mensual ni genera obligación de ejecución total del monto asignado, y estará sujeta a la aprobación previa del supervisor y disponibilidad presupuestal, ya que la modalidad es de suministro a monto agotable.

Las obligaciones que se contraigan con cargo al Contrato serán canceladas mensualmente, conforme al suministro de los bienes, facturadas el último día hábil del mes a fin de realizar corte en el mismo periodo que se presta el servicio, todo lo anterior previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, en pesos colombianos por la Empresa de Licores de Cundinamarca, dentro de los cincuenta y cinco (55) días siguientes a la fecha de radicación de la factura en la Tesorería de la Empresa y previa certificación de cumplimiento a satisfacción parcial y/o final expedida por el supervisor, y certificación de paz y salvo del pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

Para realizar el respectivo pago, se debe contar con los siguientes requisitos:

1.Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscal cuando corresponda.

2. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

3. Presentación de factura o de cuenta de cobro cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará, a través del sistema de pagos por una EMPRESA bancaria legalmente constituida en Colombia, a través del sistema ACH, para lo cual el contratista deberá suministrarle a la Empresa de Licores de Cundinamarca la siguiente información: 1). Nombre del contratante. 2). Dirección para correspondencia. 3). Teléfono y Fax. 4). Correo Electrónico. 5) entidad Bancaria."

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con los lineamientos establecidos por la DIAN a través de la Resolución 000085, el contratista que tenga la obligación de facturar electrónicamente deberá remitir todo lo relacionado a su facturación al correo: factura.elc@elc.com.co para garantizar la correcta recepción de documentos electrónicos. La EMPRESA sólo aceptará las facturas enviadas a esté buzón electrónico, incluyendo contenedor electrónico (.zip), dentro del cual debe llegar la representación Gráfica Y el XML exclusivamente, de acuerdo con la Resolución 042. No se admiten links o enlaces a otras páginas

PARÁGRAFO TERCERO: RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario (RUT) EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE del impuesto a las ventas, cualquier cambio a este respecto será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien deberá dar aviso al supervisor del contrato. La Empresa de Licores de Cundinamarca no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

El último pago estará sujeto a la liquidación del contrato, para lo cual el supervisor deberá recibir de **PELÍCULAS EXTRUIDAS PELEX S.A.S,** el informe final que contenga el consolidado de la ejecución contractual y presupuestal, con base en el cual se proyectará y tramitará la liquidación o cierre definitivo del contrato.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos administrativos, contractuales y de supervisión, el domicilio del contrato será el de la Empresa de Licores de Cundinamarca, ubicada en la Autopista Medellín Km 3.8, vía Siberia – Cota.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de hasta tres (3) meses y ocho (8) días sin superar el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento del recurso, el primero que suceda.

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La Empresa de Licores de Cundinamarca controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor, en este caso la SUBGERENTE TÉCNICO - HECTOR DARIO DIAZ ORTIZ o quien haga sus veces, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Empresa capítulo VI “Seguimiento y control de los contratos” y demás normas relacionadas.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercido por la empresa.

En todo caso el ordenador del gasto o su delegado podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará al supervisor designado.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

1. Cumplir integralmente con las especificaciones técnicas, fichas técnicas, condiciones de calidad, sanidad y seguridad definidas por la Empresa de Licores de Cundinamarca y ofertadas en su propuesta.
2. Suministrar el plástico termoencogible y las cubiertas objeto del contrato con materiales que no alteren las características físicas, químicas, organolépticas ni la presentación de los productos de la ELC, mitigando riesgos sanitarios y de calidad en la cadena productiva.
3. Garantizar que los insumos suministrados se encuentren libres de contaminación, defectos de fabricación o deterioro, asegurando la integridad del producto final y la protección de la marca institucional.
4. Garantizar un sellado hermético adecuado que dificulte la manipulación indebida de los productos, contribuya a la trazabilidad por lotes y prevenga riesgos de adulteración, falsificación o afectación a la seguridad del consumidor.
5. Suscribir el respectivo acuerdo de calidad exigido por la Empresa de Licores de Cundinamarca, como instrumento de control preventivo del riesgo operativo y sanitario.
6. Presentar, cuando sea requerido, recomendaciones técnicas para el adecuado almacenamiento, manipulación y uso de los insumos, orientadas a la prevención de riesgos durante las etapas de producción, almacenamiento y distribución.
7. Elaborar y suscribir un cronograma de entregas conforme a las necesidades operativas y de producción de la ELC.
8. Realizar entregas parciales conforme al cronograma aprobado, atendiendo cada solicitud de suministro en un término máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la comunicación realizada por la ELC.
9. Comunicar cualquier modificación al cronograma de entregas con una antelación mínima de tres (3) días calendario, previa aceptación de la Empresa de Licores de Cundinamarca.
10. Abstenerse de despachar cantidades superiores a las autorizadas contractualmente, salvo que exista adición y/o modificación debidamente suscrita.
11. Asumir de manera exclusiva todos los costos asociados al suministro, incluyendo transporte, cargue, descargue, manipulación, embalaje, seguros, permisos y demás gastos hasta la entrega final.
12. Garantizar que durante el transporte y la entrega se adopten medidas de seguridad y protección que eviten daños, contaminación o pérdida del producto, asegurando que la ELC reciba los insumos a satisfacción.
13. Garantizar que los insumos se encuentren en perfectas condiciones al momento del descargue y entrega en las instalaciones de la Empresa.
14. Identificar plenamente cada rollo suministrado mediante sticker o marcación visible que contenga, como mínimo, número de lote y fecha de producción, asegurando la trazabilidad del insumo como medida de control y prevención del riesgo.
15. Entregar, junto con cada suministro, la factura correspondiente, detallando productos entregados, cantidades y valores pactados.
16. Aportar para cada entrega un certificado de calidad que incluya información del producto, fabricante, composición, características técnicas, número de lote, fecha de fabricación y vida útil cuando aplique.
17. Someter la documentación soporte del suministro a validación por parte de la ELC como requisito previo para el trámite de pago.
18. Reemplazar, a su costa y de manera inmediata, los insumos rechazados por incumplimiento de especificaciones técnicas, sanitarias o de calidad, o emitir la correspondiente nota crédito.
19. Atender el procedimiento de producto no conforme establecido por la Empresa de Licores de Cundinamarca, adoptando las medidas correctivas recomendadas por el supervisor del contrato, orientadas a la mitigación del riesgo operativo, sanitario y reputacional.

20. Prestar asesoría y asistencia técnica especializada cuando la Empresa lo requiera, con el fin de ajustar o adaptar los insumos al proceso productivo, en un término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la solicitud.
21. Mantener estricta confidencialidad sobre toda la información, documentos, datos técnicos, operativos, comerciales y estratégicos conocidos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.
22. Abstenerse de divulgar, compartir o permitir el acceso a dicha información a terceros no autorizados, sin consentimiento previo y escrito de la Empresa de Licores de Cundinamarca.
23. Restringir el acceso a la información confidencial únicamente a las personas expresamente autorizadas por la Subgerencia Técnica de la ELC.
24. Adoptar medidas internas de control y seguridad de la información que prevengan fugas, usos indebidos o riesgos para los procesos productivos y la reputación institucional de la Empresa.
25. Mantener la obligación de confidencialidad vigente incluso después de la terminación del contrato.
26. Conservar los precios unitarios ofertados durante la ejecución del contrato.
27. Suministrar la información requerida por el Sistema de Gestión Ambiental de la Empresa de Licores de Cundinamarca.
28. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, los documentos precontractuales y el marco normativo aplicable.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la EMPRESA.
2. Estar bajo la vigilancia del supervisor quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
3. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros
7. El Contratista se compromete a respetar y cumplir con todas las leyes y regulaciones de derecho de autor aplicables en relación con cualquier material protegido por derechos de autor utilizado o creado en el cumplimiento de este contrato.
8. El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido por la ley de archivo y apoyar en la gestión del mismo cuando sea requerido.
9. Cumplir con la normatividad legal vigente en temas de seguridad industrial, salud en el trabajo y uso del espacio público al momento de instalar el material.
10. Contar con los elementos y certificados de seguridad industrial de acuerdo con el tipo de actividad a realizar.

OBLIGACIONES DE SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Contribuir a acciones que promuevan el uso racional de los recursos naturales, con el fin de disminuir la huella de carbono.
2. Garantizar la entrega de información que el sistema de gestión ambiental de la empresa así lo requiera.
3. Entregar en medio físico o preferiblemente magnético, los informes y demás documentación requerida para el trámite, radicación y pago de las cuentas de cobro y/o facturas.

 Prohibida su reproducción total o parcial - Propiedad de la ELC
"Original - Copia Controlada (Si este documento es descargado o impreso es Copia No Controlada)"

OBLIGACIONES DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia durante toda la vigencia del contrato y realizar el pago de los aportes de conformidad con las fechas previstas en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1990 de 2016.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del Contrato.
2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación, la OFERTA y las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Suscribir acta de inicio del contrato.
4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
5. Pagar el valor en los términos pactados.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
7. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la EMPRESA, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que puedan presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
8. Pronunciarse sobre los documentos que someta el CONTRATISTA a su consideración.
9. Colaborar con el CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Manual interno de contratación de la ELC Resolución NO. 20171400006265 en su artículo 43 establece: "*Los contratos que impliquen la disposición de recursos y que además sean de tracto sucesivo serán objeto de liquidación, la que debe constar en un acta suscrita por las partes, donde se hará un balance de la ejecución contractual y se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos o transacciones a que haya lugar para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.* (…)"

Por lo anterior, la Empresa de Licores de Cundinamarca liquidará la presente contratación, dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes contados desde la terminación de este, teniendo en cuenta que legalmente es susceptible de la misma y eventualmente se considera necesario, para lo cual se procederá de conformidad con el manual de contratación

1.11. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el contratista acredite la siguiente experiencia:

Mediante tres (3) contratos ejecutados con objeto igual, similar o relacionado con el objeto del contrato, cuyo valor sumado sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La verificación de idoneidad y experiencia es realizada por la Subgerencia Técnica, quien certifica que el contratista cumple con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio, además que cuenta con la experticia necesaria para el apoyo solicitado por la ELC, específicamente la Subgerencia Técnica.

Para lo anterior el contratista aporta la siguiente experiencia:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	VIGENCIA	RESULTADOS REPORTADOS
EMPRESA DE LICORES CUNDINAMARCA. 5320240065	Suministro de rollos de película Termoencogible para los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca.	$270.329.640	2024	Ejecutado
EMPRESA DE LICORES CUNDINAMARCA 5320230072	Suministro de rollos de película Termoencogible para los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca.	$420.003.890	2023	Ejecutado
EMPRESA DE LICORES CUNDINAMARCA 5320220166	Suministro de rollos de película Termoencogible para los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca.	$352.934.300	2022	Ejecutado

La verificación de idoneidad y experiencia es realizada por la Subgerencia Técnica quien certifica que la empresa cumple con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio, además que cuenta con la experticia necesaria para el desarrollo del objeto.

2. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la modalidad de selección, tipo de contrato y la forma de pago, la empresa considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Por la modalidad de selección, tipo de contrato y la forma de pago, la empresa considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad organizacional.

4. RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N/A

CAPÍTULO V
CRITERIOS Y REGLAS DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la ELC y a los fines que ella busca.

 Prohibida su reproducción total o parcial - Propiedad de la ELC
"Original - Copia Controlada (Si este documento es descargado o impreso es Copia No Controlada)"

Con base en lo anterior y en razón a la INVITACIÓN DIRECTA EN EL ARTÍCULO 31 del manual de contratación, RESOLUCIÓN N° 20171400006265 del 26 de diciembre de 2017 así mismo, deberá verificar previo a la celebración del contrato que el contratista acredite capacidad, idoneidad y experiencia para lo cual se deberá verificar lo siguiente:

i) Verificar que se trate de una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, es decir (que sea mayor de edad si es persona natural o que el objeto social o actividad económica, permita la ejecución del contrato, en caso de ser persona jurídica, y que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés y prohibiciones para contratar;

ii) Verificar que el contratista acredite idoneidad, para lo cual se debe analizar el perfil profesional de acuerdo con su formación académica y cumpla con las condiciones de experiencia;

iii) Verificar que se aporten los demás documentos necesarios para la suscripción del contrato, de acuerdo con el objeto y naturaleza del mismo.

Para los efectos, y con el fin de realizar una evaluación veraz y oportuna la persona natural o jurídica según corresponda, deberá entregar los siguientes documentos, así:

1. Certificado de existencia y Representación legal o matrícula mercantil.
2. Registro único tributario
3. Fotocopia del documento de identidad del RL.
4. Certificado de procuraduría General de la Nación de la Empresa y el RL (cuando aplique).
5. Certificado de Contraloría General de la República de la Empresa y el RL (cuando aplique).
6. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales
7. Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas
8. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos.
9. Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
10. Certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales
11. Certificados de experiencia, que validan la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

(Mínimo hasta el tercer nivel de desagregación)

Según el clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión 14.080 del UNSPSC) contenido en la Dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel de clasificación. Código UNSPSC:

Códigos UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
13102000	Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, Espuma, película	Caucho y elastómeros	Plásticos Termoplásticos	

		y elastoméricos			
	13101500	Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, Espuma, película y elastoméricos	Caucho y elastómeros	Caucho natural	
	13101600	Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, Espuma, película y elastoméricos	Caucho y elastómeros	Caucho procesado y sintético	

6.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Plan anual de adquisiciones vigente 2026

6.3. DOCUMENTOS ANEXOS O REQUISITOS ADICIONALES

Documentos anexos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
2. Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.
3. ANEXO 01-Matriz de riesgos.
4. Ficha técnica PC 020102.S35-3

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE

HECTOR DARIO DIAZ ORTIZ
SUBGERENTE TÉCNICO

Elaboró: Hernando Tapia

ANEXO 1

MATRIZ DE RIESGOS

N°	1	2
Clase	General	General
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Precontractual
Tipo	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Suspensión del contrato	Hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la gestión de la entidad	Incumplimiento del objeto contractual
Probabilidad	1	2
Impacto	6	2
Valoración	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratante 50% Contratista 50%	Contratista 100%
Tratamiento/Controles a ser implementados	Por ser un riesgo externo no tiene tratamiento	Declaración juramentada del contratista en la que conste que no se encuentra incurso bajo una causal de inhabilidad
Probabilidad	1	1
Impacto	1	1
Valoración	2	2
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	NO
Responsable por implementar el	Supervisor	OAJC/ Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Inicio del contrato	Inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Diciembre de 2026	Diciembre de 2026
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Supervisión de la Ejecución del contrato	Verificación de la declaración

Impacto después del tratamiento

Hasta la suscripción del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su terminación.	**Periodicidad**	**Monitoreo y revisión**	
4	**3**	**N°**		
General	General	**Clase**		
Interno	Interno	**Fuente**		
Liquidación	Ejecución	**Etapa**		
Operacional	Operacional	**Tipo**		
Desacuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	**Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)**		
incumplimiento de los términos establecidos para gestionar y formalizar la liquidación de los contratos y que la Entidad pierda competencia.	Afecta la gestión de la entidad	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**		
1	1	**Probabilidad**		
3	3	**Impacto**		
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	**Valoración**		
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	**Categoría**		
Contratante 50% Contratista 50%	Contratista 100%	**¿A quién se le asigna?**		
Liquidar previa certificación de cumplimiento del contrato	Suscribir y mantener vigentes las pólizas establecidas en el contrato	**Tratamiento/Controles a ser implementados**		
1	1	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**	
1	1	**Impacto**		
2	2	**Valoración**		
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	**Categoría**		
SI	SI	**¿Afecta la ejecución del contrato?**		
Supervisor	Supervisor	**Responsable por implementar el**		
Inicio del contrato	Inicio del contrato	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**		
Diciembre de 2026	Diciembre de 2026	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**		

	Permanente	Aprobación de la póliza por parte de la OAJC de la ELC	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
	Desde la suscripción hasta la liquidación del contrato	Desde la suscripción hasta la liquidación del contrato	**Periodicidad**	

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

SUBGERENCIA FINANCIERA - PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No. 4020260549

TIPO DE CERTIFICADO: R1 CERTIF. DISPON - CONTRATO

FECHA DEL DOCUMENTO: 14.08.2026

FECHA DE CONTABILIZACIÓN: 14.08.2026

ESTATUS AUTORIZACIÓN: Autorizado

VIGENCIA: 31.10.2026

Texto:

COMPRA PLASTICOS TERMOENCOGIBLES Y STRECH

Referencia:

Vlr Certificado: $ 200.000.000 COP

DOSCIENTOS MILLONES PESOS MONEDA CTE

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe una partida presupuestal disponible, libre de afectación para amparar los compromisos que se detallan en este documento de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputación(es):

No.	Centro Gestor	Pos. Pres.	Fondo	Area Func.	SCDP	Importe Original	Importe Total	Texto Pos
001	2100	2.4.5.01.03	1000	300	3020260571-001	200.000.000	200.000.000	COMPRA PLASTICOS TERMOENCOGI

diana.parga@elc.com.co

PROFESIONAL PRESUPUESTO
DIANA R PARGA

Financiera@elc.com.co

SUBGERENTE FINANCIERO
YANNETHE CRISTINA CUBIDES

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141205843949

(415)7707212489984(8020) 000014120584394 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 3 4 8 1 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PELICULAS EXTRUIDAS S.A.S PELEX S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 63 17 75

42. Correo electrónico pelex@pelex.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 2 3 7 1	6 0 1 2 9 0 0 0 8 8	3 1 3 8 8 7 2 7 6 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
2 2 2 1	1 9 7 2 1 2 1 4							3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1 0	1 4	1 5	1 9	4 1	4 2	4 8	5 2	5 5	5 9	6 2										

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
19- Productor de bienes y/o servicios exen
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta
62 - Impuesto nacional sobre productos plá

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3	4 4							
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-09-10 / 10:11:52AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FERNANDEZ FERRER SERGIO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141205843949

(415)7707212489984(8020) **000014120584394 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 4 8 1 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	6 5 5 2	9 7
73. Fecha	1 9 7 2 1 2 1 4	2 0 2 0 0 5 1 5
74. Número de notaría	9	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 7 2 1 2 2 8	2 0 2 0 0 6 1 6
77. No. Matrícula mercantil	3 0 6 2 2	3 0 6 2 2
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 7 2 1 2 1 4	2 0 2 0 0 5 1 5
81. Hasta	2 0 3 6 0 4 2 2	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 4 0 1 0 1		-
2	2 1	2 0 1 6 1 0 1 0		-
3	8 9	2 0 2 4 1 0 1 7		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141205843949

(415)7707212489984(8020) **000014120584394 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 4 8 1 2		Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 7 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 2 3 4 5 0 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FERNANDEZ	FERRER	SERGIO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 1 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 2 3 5 1 9 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SALCEDO	ABELLO	MAURICIO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 1 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 3 5 7 8 8 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BOTERO	SALAZAR	HECTOR	FABIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 5 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 2 3 5 0 6 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MEJIA	ESTRADA	JUAN	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141205843949

(415)7707212489984(8020) **000014120584394 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 4 8 1 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 4 5 5 5 8 7		3 8 2 2 8 - T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
KLING	GOMEZ	HANS	STEFAN

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 1 9 9 5 0 3 3 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 0 9 3 5 7 2		6 7 1 0 5 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
ROMERO	ORJUELA	ANA	LUCIA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 5 1 0 2 3

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 2 6 5 2 0 3		8 4 3 3 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CALDERON	FERNANDEZ	OLGA	YEXID

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 4 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141205843949

(415)7707212489984(8020) **000014120584394 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 4 8 1 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Fábrica 1 8	Fabricación de formas básicas de plástico 2 2 2 1	

162. Nombre del establecimiento: PELICULAS EXTRUIDAS S.A.S. "PELEX S.A.S."

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CR 63 17 75

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 0 6 2 2	1 9 7 2 1 2 2 8	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 2 9 0 0 0 8 8		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Fábrica 1 8	Fabricación de formas básicas de plástico 2 2 2 1	

162. Nombre del establecimiento: PELICULAS EXTRUIDAS S.A.S. "PELEX S.A.S."

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Yumbo 8 9 2	

165. Dirección: CR 27 B 12 06 BL 10 BG 13

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 0 8 3 1 8 7 2	2 0 2 0 0 5 2 8	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 2 9 0 0 0 8 8		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Fábrica 1 8	Fabricación de formas básicas de plástico 2 2 2 1	

162. Nombre del establecimiento: PELICULAS EXTRUIDAS S A S PELEX S A S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CL 19 68 A 19

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 2 9 0 0 0 8 8		

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.235.194

SALCEDO ABELLO

APELLIDOS

MAURICIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-SEP-1962

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O-
G.S. RH

M
SEXO

30-ABR-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00011101-M-0079235194-20080

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2026 Hora: 13:42:21
Recibo No. AB26621626
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26621626C04E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PELICULAS EXTRUIDAS S.AS. PELEX S.A.S
Nit: 860034812 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00030622
Fecha de matrícula:	28 de diciembre de 1972
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	26 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 63 17 - 75
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	pelex@pelex.com.co
Teléfono comercial 1:	2900088
Teléfono comercial 2:	3138872765
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cr 63 17 - 75
Municipio:	Bogotá D.C.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2026 Hora: 13:42:21
Recibo No. AB26621626
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26621626C04E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: pelex@pelex.com.co
Teléfono para notificación 1: 2900088
Teléfono para notificación 2: 3138872765
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.6552, Notaría 9 Bogotá del 14 de diciembre de 1.972, inscrita el 28 de diciembre de 1.972, bajo el No. 6854, del libro IX, se constituyó la sociedad limitada, denominada: "FADEMPA LTDA".

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 0142 otorgada en la Notaría 18 de Bogotá el 27 de enero de 1.984, inscrita en esta Cámara de Comercio de Bogotá el 8 de febrero de 1.984 bajo el No. 146.850 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de "FADEMPA LIMITADA" por el de "PELICULAS EXTRUIDAS LIMITADA" PELEX LIMITADA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 86 de la Asamblea de Accionistas del 10 de octubre de 2016, inscrita el 28 de diciembre de 2016 bajo el número 02172071 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "PELICULAS EXTRUIDAS S.A." "PELEX S.A.". Por el de: PELICULAS EXTRUIDAS S.AS. PELEX S.A.S.

Que por E. P. No. 1356 de la Notaría 18 de Bogotá del 22 de abril de 1.986, inscrita el 28 de abril de 1.986 bajo el No. 189.256 del libro IX, la sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de "PELICULAS EXTRUIDAS S.A." "PELEX S.A.".

CERTIFICA:

Que por Acta No. 86 de la Asamblea de Accionistas, del 10 de octubre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2026 Hora: 13:42:21
Recibo No. AB26621626
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26621626C04E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 2016, inscrita el 28 de diciembre de 2016 bajo el número 02172071 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: PELICULAS EXTRUIDAS S.AS. PELEX S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que por Resolución No.10710 del 3 de diciembre de 1.985 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 14 de enero de 1.986, bajo en No.183.413, del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

A. La elaboración de películas coextruidas para empaques a base de polietilenos, polipropilenos y similares. B. Las impresiones tipográficas, flexográficas o similares. C. La compra, venta y distribución de polietilenos, polipropilenos y demás materias primas utilizadas en la industria del plástico y de los empaques flexibles. D. La compra y venta o alquiler de la maquinaria que sea indispensable para el giro del negocio y su importación. Para la realización de su objeto la sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar, o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa, otorgar créditos que requieran los clientes al adquirir los productos de la sociedad, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como participe asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2026 Hora: 13:42:21
Recibo No. AB26621626
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26621626C04E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

especie, en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad civil o comercial lícita en la República de Colombia y el exterior.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $1.300.000.000,00
No. de acciones	: 1.300.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $1.232.500.000,00
No. de acciones	: 1.232.500,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $1.232.500.000,00
No. de acciones	: 1.232.500,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente General, quien será su Representante Legal. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, a estos estatutos y a los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2026 Hora: 13:42:21
Recibo No. AB26621626
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26621626C04E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. Asimismo, la sociedad tendrá tres (3) Suplentes del Gerente General, quiénes en su orden, lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General ejercerá las funciones propias de su cargo y en consecuencia podrá firmar todos los actos o contratos tendientes a la realización del objeto social de la sociedad o que estén íntimamente relacionados con su existencia y funcionamiento. Artículo 43. - deberes: Los deberes del Gerente General serán los siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso y usar su nombre corporativo; 2. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas; 3. Contratar y remover libremente a los empleados y trabajadores de la sociedad para el cumplimiento de su objeto social; 4. Firmar y ejecutar todos los actos o contratos necesarios para el desarrollo del objeto social. El Gerente General tiene el derecho de terminar, resolver y rescindir, según el caso, cualquier acuerdo firmado por la sociedad, siempre y cuando dicha facultad no se haya otorgado a otro órgano corporativo de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.; 5. Remitir a la Asamblea General de Accionistas, según corresponda un reporte escrito de todas las actividades desarrolladas y las futuras actividades a desarrollar recomendadas a la asamblea; 6. Enviar a la Asamblea de Accionistas los estados financieros para cada año fiscal, junto con todos los documentos requeridos por ley; 7. Mantener a la Asamblea General de Accionistas informada respecto de las actividades de negocio desarrolladas por la sociedad; 8. Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y regulaciones, así como las decisiones de la Asamblea de Accionistas; 9. Otorgar los respectivos poderes requeridos para la defensa de los intereses de la sociedad, incluidos o no las facultades para renunciar, recibir, sustituir, comprometer, responder interrogatorios, confesar, delegar, revocar y limitar los poderes otorgados; 10. Someter a decisión de árbitros, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, cualquier diferencia que surja entre la sociedad y terceras personas, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar un abogado que represente a la sociedad ante autoridad competente; 11. Tomar las decisiones necesarias requeridas para la supervisión y preservación de derechos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2026 Hora: 13:42:21
Recibo No. AB26621626
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26621626C04E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

activos e intereses de la sociedad; 12. Actuar como liquidador de la sociedad cuando no se sea hecho una designación específica para ello; 13. Presentar a la Asamblea General de Accionistas el balance general de cada año fiscal y demás documentos requeridos para el efecto establecidos en el Artículo 446 del Código de Comercio, y proponer a dicho organismo reformas apropiadas a los estatutos sociales cuando lo estime aconsejable; 14. Realizar todos aquellos deberes conferidos a él por la ley y por estos estatutos sociales y aquellos inherentes a la naturaleza del cargo. Parágrafo primero: El Gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la sociedad cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria a favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la Asamblea General de Accionistas a condición de que la sociedad derive provecho de la operación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 0000029 del 27 de agosto de 1992,, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 1992 con el No. 00378261 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Fernandez Ferrer Sergio	C.C. No. 000000079234502

Mediante Acta No. 0000048 del 31 de enero de 2000, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2000 con el No. 00729590 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Salcedo Abello Mauricio	C.C. No. 000000079235194

Mediante Acta No. 96 del 1 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de noviembre de 2019 con el No. 02522923 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2026 Hora: 13:42:21
Recibo No. AB26621626
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26621626C04E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente General	Botero Salazar Hector Fabio	C.C. No. 000000016357884

Mediante Acta No. 97 del 15 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2020 con el No. 02576961 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente General	Mejia Estrada Juan Carlos	C.C. No. 000000079235060

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 0000029 del 31 de marzo de 1995, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 1995 con el No. 00496271 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Kling Gomez Hans Stefan	C.C. No. 000000019455587

Mediante Acta No. 82 del 23 de octubre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2015 con el No. 02044732 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Romero Orjuela Ana Lucia	C.C. No. 000000052093572

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2026 Hora: 13:42:21
Recibo No. AB26621626
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26621626C04E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7611	20-XII-1.974	9 BTA.	27-I-1.975 NO. 24.184
1234	5-V-1.983	18 BTA.	20-V-1.983 NO.133.210
4597	23- X -1.985	18 BTA.	7-XI-1.985 NO.179.789
2413	19- VI-1.986	18 BTA.	2-VII-1.986 NO.192.952
6.288	21- XII-1996	18 STAFE BTA	17- IV- 1996 NO.534.399

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000027 del 10 de enero de 2008 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01188282 del 5 de febrero de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 25 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal	01186382 del 28 de enero de 2008 del Libro IX
Acta No. 86 del 10 de octubre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02172071 del 28 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 97 del 15 de mayo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02576960 del 16 de junio de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2026 Hora: 13:42:21
Recibo No. AB26621626
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26621626C04E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2221

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 141.833.606.666
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 2221

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2026 Hora: 13:42:21
Recibo No. AB26621626
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26621626C04E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302959196

PIB
11:23:45

Bogotá DC, 15 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PELICULAS EXTRUIDAS S.AS. PELEX S.A.S identificado(a) con NIT número 8600348120:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

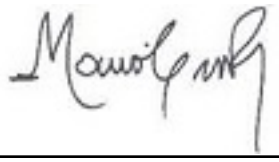

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302958092

PIB
11:16:58

Bogotá DC, 15 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAURICIO SALCEDO ABELLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79235194:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de septiembre de 2026, a las 11:06:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79235194
Código de Verificación	792351942609151106 54

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de septiembre de 2026, a las 11:11:02, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600348120
Código de Verificación	8600348120260915111102

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:41:28 AM horas del 15/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79235194**

Apellidos y Nombres: **SALCEDO ABELLO MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/09/2026 12:16:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79235194** y Nombre: **MAURICIO SALCEDO ABELLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147709163** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:18:46 horas del 15/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79235194,** Apellidos y Nombres **SALCEDO ABELLO MAURICIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **PELICULAS EXTRUIDAS SAS**, con NIT **860034812-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



Nueva Búsqueda

- (●) Empresa / Persona
- ( ) Entidad
- ( ) Departamento

Soy humano hCaptcha Privacidad - Condiciones

860034812

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

Nombre de persona o empresa
PELICULAS EXTRUIDAS SAS PELEX SAS

Nit / C.C.:
860034812

0

0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones contractuales
0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy | CSV | Excel | PDF | Print

Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$42,000,000	SUMINISTRO DE ROLLOS DE PELICULA TERMOENCOGIBLE PARA LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA ...	CUNDINAMARCA EMPRESA DE LICOR ...	2022-02-01	2022-12-01	CUNDINAMARCA	
2	$27,841,055	SUMINISTRO DE ROLLOS DE PELICULA TERMOENCOGIBLE PARA LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA ...	CUNDINAMARCA EMPRESA DE LICOR ...	2018-02-02	2018-10-02	CUNDINAMARCA	

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
3	$20,000,000	SUMINISTRO DE ROLLOS DE PELICULA TERMOENCOGIBLE PARA LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA ...	CUNDINAMARCA EMPRESA DE LICOR ...	2021-09-09	2021-12-09	CUNDINAMARCA	
4	$10,000,000	SUMINISTRO DE ROLLOS DE PELICULA TERMOENCOGIBLE PARA LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA ...	CUNDINAMARCA EMPRESA DE LICOR ...	2021-05-10	2021-12-10	CUNDINAMARCA	
5	$1,126,992	SUMINISTRO DE PELICULAS EXTENSIBLES STRECH MANUAL PARA LOS PRODUCTOS DE LA EMPRE ...	CUNDINAMARCA EMPRESA DE LICOR ...	2020-05-15	2020-05-30	CUNDINAMARCA	

Mostrando registros del 1 al 5 de un total de 5

Anterior 1 Siguiente

Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP | Número de contratos por mes - año | Cuantía y número de contratación por año

Powered by Secretaría de Transparencia

¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal **de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura** cualquier irregularidad que conozca.

Encuesta de satisfacción



Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm

Contacto

Conmutador: +57 (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Contacto

Denuncie

Encuesta de satisfacción

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79235194 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/09/2026 12:33 PM

Código Verificación: **76HNZJD5FA**

Válida hasta: **15/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-09-15 12:51

Razón social

PELICULAS EXTRUIDAS SAS PELEX SAS

NIT

860034812	DV	0

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS NCP

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MAURICIO		SALCEDO	ABELLO

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	79235194

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Dirección	["CRA 36 No 10-95"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE PELICULAS EXTRUIDAS SAS PELEX SAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo PELICULAS EXTRUIDAS SAS PELEX SAS en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$142.382.297.000,00
Ingresos no operacionales	$311.830.000,00
Otros	
TOTAL	$142.694.127.000,00

Las cuentas bancarias de PELICULAS EXTRUIDAS SAS PELEX SAS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Los bienes patrimoniales de PELICULAS EXTRUIDAS SAS PELEX SAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de PELICULAS EXTRUIDAS SAS PELEX SAS a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de PELICULAS EXTRUIDAS SAS PELEX SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual PELICULAS EXTRUIDAS SAS PELEX SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual PELICULAS EXTRUIDAS SAS PELEX SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual PELICULAS EXTRUIDAS SAS PELEX SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual PELICULAS EXTRUIDAS SAS PELEX SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual PELICULAS EXTRUIDAS SAS PELEX SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual PELICULAS EXTRUIDAS SAS PELEX SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿PELICULAS EXTRUIDAS SAS PELEX SAS realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por PELICULAS EXTRUIDAS SAS PELEX SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

PELICULAS EXTRUIDAS SAS PELEX SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

CONTRATO No.	5320240065 de 2024
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
NIT	899.999.084-8
CONTRATISTA	PELICULAS EXTRUIDAS S.A. PELEX. S.
NIT o C.C. No.	860.034.812-0

INFORMACIÓN CONTRACTUAL			
OBJETO	Suministro de rollos de película Termoencogible para los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$500.000.000, Quinientos Millones de Pesos.*	VALOR TOTAL DEL CONTRATO: (Incluidas adiciones)	*$500.000.000, Quinientos Millones de Pesos.*
No. CDP Y FECHA DE EXPEDICIÓN	No. CDP: *4020250116* *VALOR: $500.000.000* *FECHA: 06-02-2024*	No. RP Y FECHA DE EXPEDICIÓN:	No. RP: *5020240117* *VALOR: $500.000.000* *FECHA: 13-02-2024*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*13-02-2024*		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Hasta el 31 de octubre de 2024.	PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:	Hasta el 31 de octubre de 2024.
FECHA DE INICIO	19/02/2024	FECHA DE VENCIMIENTO CONTRACTUAL:	31/10/2024
MODIFICACIONES (Si aplica)	*N/A*		
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR: Y/O INTERVENTOR:	Durante la ejecución del contrato	*HECTOR DARIO DIAZ ORTIZ* *Subgerente técnico*	
	Durante el proceso de liquidación	*HECTOR DARIO DIAZ ORTIZ* *Subgerente técnico*	

DATOS DE CONTACTO DEL CONTRATISTA/COEJECUTOR			
NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:	*PELICULAS EXTRUIDAS S.A. PELEX S. NIT No. 860.034.812-0*		
INTEGRADA POR:	N/A	N/A	
DIRECCIÓN: CR 63 17 75		TELÉFONO: 3053922274	
CORREO ELECTRÓNICO: PROSERO@PELEX.COM.CO		DOMICILIO: BOGOTA D.C.	

Código Formato Base PE020201.F04 Prohibida su reproducción total o parcial - Propiedad de la ELC
"Original - Copia Controlada (Si este documento es descargado o impreso es Copia No Controlada)"

Entre los suscritos, (NICOLÁS FORERO OBREGÓN), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.732.768 obrando en nombre y representación de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Resolución No. 0002375 del seis (06) de agosto de 2024 y acta de posesión No. 000554 del nueve (09) de agosto de 2024, otorgada por la Secretaría de la función pública de la Gobernación de Cundinamarca, quien en el presente acto obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA** Empresa Industrial y comercial del Orden Departamental, por una parte; y por la otra Mauricio Salcedo Abello actuando en representación de la empresa **PELICULAS EXTRUIDAS S.A. PELEX S,** identificada con cédula de ciudadanía No 79.235.194 en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado liquidar el Contrato No. 5320240065 DE 2024, sus modificatorios, adiciones y demás actos derivados, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA** y PELICULAS EXTRUIDAS S.A.S. PELEX. A. , se celebró el Contrato de Suministro de tapas para los nuevos productos de la ELC No.5320240065

2. El contrato antes referido presenta la siguiente información:

2.1. Resumen jurídico. En el siguiente cuadro se encuentra la síntesis de las actuaciones en el curso del contrato:

DESCRIPCIÓN	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	
PRÓRROGAS		X	
ADICIÓN EN VALOR		X	
MULTAS		X	
CLÁUSULA PENAL		X	
INCUMPLIMIENTO		X	
CADUCIDAD		X	
TERMINACIÓN UNILATERAL		X	
TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO	X		
OTRO		X	

2.2 Garantías. EL CONTRATISTA emitió correcta y oportunamente las pólizas pactadas en el contrato y las mantuvo vigentes, según los amparos, vigencias y valores pactados, así:

COMPAÑÍA ASEGURADORA	No. PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
SEGUROS MUNDIAL	21-45-101437296	CUMPLIMIENTO	13.02.2024	28.02.2025	$100.000.000
		CALIDAD DEL SERVICIO	13.02.2024	31.10.2025	$100.000.000

2.3 Cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social. El supervisor del contrato deja constancia expresa de la verificación del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** durante todo el término del contrato de sus

obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y demás aportes parafiscales. Para la presente liquidación presenta certificación del revisor fiscal de fecha 21 de octubre de 2024, donde se acredita el cumplimiento de sus obligaciones desde el mes de enero hasta el mes de octubre del presente año.

3. **Ejecución del contrato.** Mediante solicitud de trámite contractual de 31/10/2024, el supervisor del contrato solicitó el trámite de liquidación, remitiendo para tal efecto el "***Informe Final de Supervisión del Contrato No.*** 5320240065 de 2024", mediante el cual expresó: "*Se certifica el cumplimiento de Contrato No.* 5320240065 de 2024, *para el periodo referido en información contractual, de las especificaciones del objeto y obligaciones específicas pactadas (...) Así mismo, se indica que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.*"

*Las evidencias de cumplimiento de las obligaciones se entregan en medio magnético (CD).

4. **Balance financiero.** Teniendo en cuenta la documentación que reposa en la carpeta del Contrato, el Informe Final de Supervisión y de conformidad con el balance financiero del 24/10/2024, expedido la subgerencia financiera, la información financiera es la siguiente:

Valor inicial del Contrato	$ 500.000.000
Valor adiciones	$ 0
Valor final del contrato	$ 500.000.000
Valor ejecutado	$ 321.692.272
Valor Pagado	$ 82.314.252
Saldo a favor del contratista	$ 239.378.020
Valor por liberar	$178.307.728

5. **Obligaciones de las partes sujetas a la liquidación.** De conformidad con lo expuesto en la presente liquidación y en atención a la solicitud realizada por el supervisor del Contrato 5320240065 de 2024, una vez suscrita la presente acta y previo a la presentación por parte del **CONTRATISTA** de los soportes requeridos para el trámite de pago y el certificado de cumplimiento por parte de la supervisión, la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, pagará a PELICULAS EXTRUIDAS S.A. PELEX S. DOSCIENTOS TREINTA NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS M/CTE ($ 239.378.020), correspondiente a las facturas pendientes por pagar referenciadas en los informes que comprenden la ejecución del contrato en curso con este proveedor.

6. **Observaciones o aclaraciones.** Se liquida este contrato debido a que se cumplió con el objeto contractual permitiendo cumplir con el plan de producción de la ELC.

Atendiendo las anteriores consideraciones, las Partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo y en forma definitiva el Contrato de PELICULAS EXTRUIDAS S.A. PELEX. S No. 5320240065 de 2024.

SEGUNDO: Como consecuencia del balance financiero reconocer y pagar a _ de PELICULAS EXTRUIDAS S.A. PELEX S. la suma de las facturas pendientes correspondiente al plazo de ejecución del contrato, con un valor de DOSCIENTOS TREINTA NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS M/CTE ($ 239.378.020).

TERCERO: Conforme lo anterior, las Partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la ejecución del contrato objeto de liquidación.

CUARTO: El presente acto jurídico presta mérito ejecutivo en los términos del C.P.A.C.A.

QUINTO: Las Partes acuerdan suscribir la presente acta en una (1) ejemplar en original el cual será remitido copia al contratista

En constancia se firma por quienes intervinieron, en 17/02/25

NICOLÁS FORERO OBREGÓN
Gerente Empresa de Licores de Cundinamarca

PELICULAS EXTRUIDAS S.A. PELEX. S
Contratista

HECTOR DARIO DIAZ ORTIZ
Supervisor

Elaboro: Karen Dayanna Ballesteros Avila
Cargo: Contratista

Reviso: Hernando Tapia
Cargo: Profesional

Vo.Bo. Control de legalidad: Yurany Triana González
Asesora Jurídica y de contratación

Código Formato Base PE020201.F04 Prohibida su reproducción total o parcial - Propiedad de la ELC
"Original - Copia Controlada (Si este documento es descargado o impreso es Copia No Controlada)"

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
OFICINA ASESORA DE JURIDICA Y CONTRATACION
ACTA DE LIQUIDACION

FECHA					
DIA	2	MES	1	AÑO	2024

CONTRATO No	CONTRATO No. 5320230072 de 2023
CONTRATISTA	PELICULAS EXTRUIDAS S.A.S PELEX S
NIT/ C.C.	NIT. No. 860.034.812-0
DIRECCION	CR 63 17 75 57 1
SUPERVISOR	SUBGERENCIA TECNICA
PLAZO DE EJECUCIÓN	hasta 31 de diciembre de 2023
INICIO	desde el 15 de febrero de 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 500.000.000
VALOR ADICION	$ 120.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 620.000.000
VALOR FACTURADO	$ 614.283.819

I. OBJETO DE LA ORDEN DE INICIACION

SUMINISTRO DE ROLLOS DE PELÍCULA TERMOENCOGIBLE PARA LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

II. POLIZAS

RIESGO	No	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	21-45-101400660	8/02/2023	30/04/2024	$124.000.000,00
CALIDAD	21-45-101400660	8/02/2023	31/12/2024	$124.000.000,00

PRESUPUESTO

RUBRO	2.4.5.01.03	NOMBRE DE LA CUENTA	Otro-maria y equipo	CDP	4020230135 4020230713	REGISTRO	5020230142 5020230871

IV. BALANCE FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 620.000.000,00	
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA		$ 614.283.819
VALOR PEDIENTE PAGO AL CONTRATISTA		$ 2.422.840
SALDOS A LIBERAR FAVOR DE LA EMPRESA		$ 3.293.341
SUMAS IGUALES	$ 620.000.000,00	$ 620.000.000

V. CUMPLIMIENTO

El Supervisor del Contrato 5320230072 DE 2023, certifica que el Contratista dió cumplimiento al objeto del Contrato, conforme al informe, certificacion, soporte y de conformidad con el informe final. Se solicita a la subgerencia financiera se adelanten las actuaciones administrativas para liberar el valor de $3.293.341.oo

VI. NORMATIVIDAD

Que en virtud del numeral 43 del manual de Contratacion de la Empresa de Licores de Cundinamarca " LIQUIDACIÓN O CIERRE DEL CONTRATO se estabelce:... "Los contratos que impliquen la disposición de recursos y que además sean de tracto sucesivo serán objeto de liquidación, la que debe constar en un acta suscrita por las partes, donde se hará un balance de la ejecución contractual y se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos o transacciones a que haya lugar para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo".

VII. PAZ Y SALVO

Las partes acuerdan que una vez cancelada por la Empresa de Licores de Cundinamarca el valor de $2.422.840,oo Mcte, se declaran a Paz y Salvo por todo concepto en cuanto a las obligaciones generadas en el contrato.

RUTH MARINA NOVOA HERRERA
GERENTE GENERAL

PELICULAS EXTRUIDAS S.A.S PELEX S
CONTRATISTA

VoBo. SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación

VoBo. SERGIO ALBERTO AYALA SUAREZ
Subgerente Tecnico

Elabor: Marco A. Antolinez G.

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
OFICINA ASESORA DE JURIDICA Y CONTRATACION
ACTA DE LIQUIDACION

FECHA					
DIA	14	MES	DICIEMBRE	AÑO	2022

CONTRATO No	5320220166
CONTRATISTA	PELICULAS EXTRUIDAS SAS PELEX S
NIT/ C.C.	NIT. 860.034.812-0
DIRECCION	CR 63 17 75 57 1
SUPERVISOR	SUBGERENCIA TECNICA
FECHA DE SUSCRIPCION	26 de enero de 2022
INICIO	08 de febrero de 2022
TERMINACION	hasta el 31 de diciembre de 2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$420.000.000 RESPONSABLES DE IVA
ADICIÓN N°1	$ 100,000,000.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 520,000,000.00
VALOR FACTURADO	$ 515,259,052.00

I. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE ROLLOS DE PELICULA TERMOENCOGIBLE PARA LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.

II. PÓLIZA

AMPARO	No	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	21-45-101360462	1/26/2022	4/30/2023	$ 104,000,000.00
CALIDAD	21-45-101360462	1/26/2022	12/31/2023	$104,000,000.00

III. PRESUPUESTO

RUBRO	24501033542008	NOMBRE DE LA CUENTA		CDP	4020220122 4020220828	REGISTRO	5020220195 5020220858

IV. BALANCE FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 520,000,000.00**	
VALOR FACTURADO POR EL CONTRATISTA		**$ 515,259,052**
VALOR ADEUDADO AL CONTRATISTA		**$ 3,748,500.00**
SALDOS A LIBERAR FAVOR DE LA EMPRESA		**$ 992,448**
SUMAS IGUALES	**$ 520,000,000.00**	**$ 520,000,000.00**

V. CUMPLIMIENTO

El Supervisor del Contrato 5320220166 de 2022, certifica que el Contratista dió cumplimiento al objeto del Contrato, conforme a la certificación y demas soportes, que constituye parte del expediente contractual.

VI. NORMATIVIDAD

Que en virtud del numeral 43 del manual de Contratacion de la Empresa de Licores de Cundinamarca " LIQUIDACIÓN O CIERRE DEL CONTRATO. se estabelce:... "Los contratos que impliquen la disposición de recursos y que además sean de tracto sucesivo serán objeto de liquidación, la que debe constar en un acta suscrita por las partes, donde se hará un balance de la ejecución contractual y se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos o transacciones a que haya lugar para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo".

VII. PAZ Y SALVO

Las partes acuerdan que una vez cancelada por la Empresa de Licores de Cundinamarca la factura FN 412456 por valor de **($3,748,500.00)** Mcte, se declaran a Paz y Salvo por todo concepto en cuanto a las obligaciones generadas en el contrato.

JORGE ENRIQUE MACHUCA LOPEZ
Gerente General

PELICULAS EXTRUIDAS PELEX SAS
Contratista

VoBo. NESTOR JAVIER LEMUS CLAVIJO
Subgerente Tecnico

VoBo. SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ
Jefe Oficina Asesora de Juridica y Contratación

Elaboró: Maria Valentina Bernal Rodriguez
Practicante

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

OFICINA ASESORA DE JURIDICA Y CONTRATACION

ACTA DE LIQUIDACION

FECHA					
DIA	27	MES	7	AÑO	2021

CONTRATO No	5320210191 de 2021
CONTRATISTA	PELICULAS EXTRUIDAS S.A.S PELEX S.A.S
NIT/ C.C.	NIT 860.034.812-0
DIRECCION	CR 63 17 75 57 1
SUPERVISOR	Subgerencia Técnica
PLAZO DE EJECUCIÓN	hasta el 15 de diciembre de 2021
INICIO	DESDE: 10/05/2021 HASTA: 15/12/2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 100,000,000.00
VALOR FACTURADO	$ 99,484,000.00

I. OBJETO DE LA ORDEN DE INICIACIÓN

Suministro de rollos de película Termoencogible para los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca

II. POLIZAS

RIESGO	No	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	21-45-101330622	6/05/2021	15/04/2022	$20,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	21-45-101330622	6/05/2021	15/12/2022	$20,000,000.00

PRESUPUESTO

RUBRO	2.1.5.01.03.000.00-.00.00	NOMBRE DE LA CUENTA	Otros bienes transpo	CDP	4020210232	REGISTRO	5020210311

IV. BALANCE FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 100,000,000.00**	
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA		**$ 99,484,000**
SALDOS A LIBERAR FAVOR DE LA EMPRESA		**$ 516,000**
SUMAS IGUALES	**$ 100,000,000.00**	**$ 100,000,000**

V. CUMPLIMIENTO

El Supervisor del Contrato 5320210191 DE 2021, certifica que el Contratista dió cumplimiento al objeto del Contrato, conforme al informe, certificacion, soporte y de conformidad con el informe final.

VI. NORMATIVIDAD

Que en virtud del numeral 43 del manual de Contratacion de la Empresa de Licores de Cundinamarca " LIQUIDACIÓN O CIERRE DEL CONTRATO. se estabelce:... "Los contratos que impliquen la disposición de recursos y que además sean de tracto sucesivo serán objeto de liquidación, la que debe constar en un acta suscrita por las partes, donde se hará un balance de la ejecución contractual y se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos o transacciones a que haya lugar para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo".

VII. PAZ Y SALVO

Las partes acuerdan que una vez cancelada por la Empresa de Licores de Cundinamarca la factura FN398508 por valor de $3.141.600,oo Mcte, se declaran a Paz y Salvo por todo concepto en cuanto a las obligaciones generadas en el contrato. Y se solicita a la Subgerencia Financiera adelantar la actuaciones administrativas para liberar el valor de $ 516.000.oo

JORGE ENRIQUE MACHUCA LOPEZ
GERENTE GENERAL

PELICULAS EXTRUIDAS S.A.S PELEX S.A.S
CONTRATISTA

SANDRA MILENA CUBILLOS GONZÁLEZ
Jefe Oficina Asesora de Juridica y Contratacion

VoBo NESTOR JAVIER LEMUZ CLAVIJO
Subgerente Tecnico

Elaboró: Marco A. Antolinez G.

PELEX
PELICULAS EXTRUIDAS S.A.S.

PLX-386-2026

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE PELICULAS EXTRUIDAS SAS PELEX SAS

CERTIFICA

Que la Sociedad **PELICULAS EXTRUIDAS SAS "PELEX S.A.S."** identificada con **NIT 860.034.812-0**, se encuentra al día con los pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales para el mes de Agosto - Septiembre de 2026, según planilla número 9510740754 del operador Aportes en Línea cancelado el 3 septiembre 2026 a través de Bancolombia.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026), con el destino a la **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.**

Atentamente,



HANS STEFAN KLING GOMEZ
Revisor Fiscal
T P 38228-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5 3 7 8 2 F 6 2 9 9 A 8 9 4 A 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HANS STEFAN KLING GOMEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19455587 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 38228-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.455.587
KLING GOMEZ
APELLIDOS
HANS STEFAN
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-SEP-1961
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-DIC-1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00176640-M-0019455587-20090910 0015906125A 1 1400106169



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

38228-T

HANS STEFAN
KLING GOMEZ
C.C. 19455587
RES. INSCRIPCION 9 DEL 24/03/1994
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

236786 46262

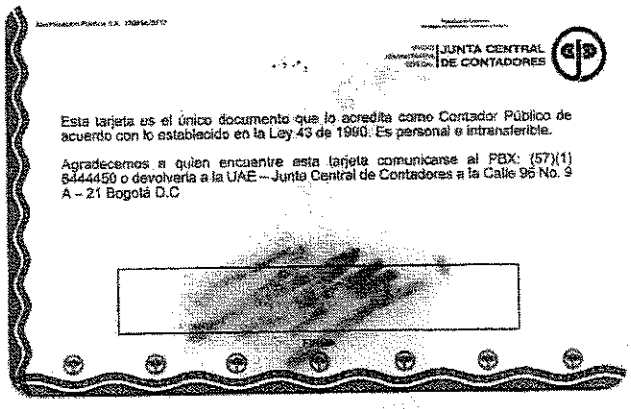

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	Codigo: PA080105.F07-1	
		Versión: 1	
	FORMATO VERIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE PERSONA JURIDICA	Fecha de emisión: 14/05/2024	Página: 1 de 2

OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE PLÁSTICOS TERMOENCOGIBLES, DE CUBIERTA Y STRETCH PARA EL EMBALAJE LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.

INFORMACIÓN PERSONA JURÍDICA

NOMBRE	PELICULAS EXTRUIDAS S.A. PELEX	NIT	860.034.812-0
OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD ECONOMICA RELACIONADA	2221		

EXPERIENCIA QUE CERTIFICADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE	TIPO DE SECTOR (PÚBLICO O PRIVADO)	TIPO DE BIEN O SERVICIO ACREDITADO DENTRO DE LA CERTIFICACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	PUBLICO	SUMINISTRO	17/2/2025
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	PUBLICO	SUMINISTRO	2/1/2024
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	PUBLICO	SUMINISTRO	14/12/2022

RESPONSABLE DE LA EVALUACION

NOMBRE	HECTOR DARIO DIAZ ORTIZ	CARGO	SUBGERENTE TÉCNICO

FIRMA



FECHA DE EVALUACIÓN	7/9/2026

Elaboró:Paola Ospina

Bancolombia

NIT 890.903.938-8
Carrera 48 #26-85 Medellín - Colombia
Bogotá (60 1) 343 00 00
Medellin (60 6) 5109000
www.bancolombia.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

miércoles, 16 de septiembre de 2026

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa PELICULAS EXTRUIDAS SAS PELEX SAS, identificado con NIT No 860034812, a la fecha presenta la siguiente información:

Tipo de cuenta	Cuenta	Nombre cuenta	Fecha apertura	Estado	Nombre sucursal	Número de sucursal
CUENTA CORRIENTE	12609703560	PELICULAS EXTRUIDAS SAS PELEX SAS	05/11/1987 (M/D/A)	ACTIVA	OSE BOGOTA	126

Quedamos a su disposición, en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciador en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Rivero Jimenez

* Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: +57 (601) 343 00 00, Medellín +57 (604) 510 90 00, Cali +57 (602) 554 05 05, Barranquilla +57 (605) 361 88 88, Cartagena +57 (605) 693 44 00, Bucaramanga +57 (607) 697 25 25, Pereira +57 (606) 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: (34) 900 995 717 y Estados Unidos: (1) 866 379 9714. Si deseas contactar a Maria Adelayda Calle Correa y Ana Cristina Velásquez Cruz, Defensoras del Consumidor Financiero Principal y Suplente, puedes hacerlo al correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, al teléfono +57 (604) 356 12 25, la línea gratuita nacional 018000522622 o en la dirección Cr. 48 #18 A 14, Edificio FIC 48, Piso 11 de Medellín, en el horario de 8:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm. Para más información acerca de sus funciones, los asuntos que le corresponde conocer y otros datos de interés, te invitamos a ingresar a la página web https://www. bancolombia.com/personas/defensor-financiero

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO

Yo, MAURICIO SALCEDO ABELLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.235.194 de Bogotá, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios y la Política de Privacidad de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA (ELC), por medio del presente documento autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la ELC, para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y, en general, el tratamiento de los datos personales cuyo tratamiento se autoriza, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento de la siguiente manera:

1) Entiendo que autorizo a la ELC el uso de los datos únicamente para los fines relacionados con el proceso de selección y contratación y que serán tratados de manera confidencial y segura, garantizando en todo momento mi derecho a la privacidad y protección de mis datos personales.

2) Autorizo a la ELC para realizar las verificaciones necesarias sobre mi historial laboral, académico y cualquier otra información relevante para la evaluación de mi idoneidad para el proceso al que estoy aplicando.

3) La Empresa de Licores de Cundinamarca, actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales.

4) La Empresa de Licores de Cundinamarca garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado oportunamente.

5) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

6) Autorizo a la Empresa de Licores de Cundinamarca, para que pueda almacenar y tratar mis datos personales conforme a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y a consultar y/o solicitar información sobre mis relaciones comerciales y financieras con cualquier otra entidad a las Centrales de Información Financiera y demás entidades que manejan bases de datos con los mismos fines.

7) Autorizo a la Empresa de Licores de Cundinamarca para que consulte bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como

1/2 MSO

la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

DERECHOS DEL TITULAR

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por la Empresa de Licores de Cundinamarca, para la atención al público, la línea de atención nacional 018000117090 y al correo electrónico habeasdata@elc.com.co

La presente autorización tiene validez durante el tiempo que dure el proceso de selección y contratación, así como durante el tiempo que sea necesario para cumplir con las obligaciones legales y contractuales derivadas de este. Así mismo, declaro que la información proporcionada es verídica y completa, y me comprometo a informar de inmediato cualquier cambio o actualización en mis datos personales.

Por todo lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca ELC para tratar mis datos personales, de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales y contractuales.

Nombre: MAURICIO SALCEDO ABELLO

PELICULAS EXTRUIDAD SAS – PELEX SAS

Firma:

Identificación: 79.235.194 de Bogotá

Fecha: [16 Septiembre de 2026]

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	Código: PA080104.F02-1	
		Versión: 1	
	FORMATO CREACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE TERCEROS	Fecha de emisión: 01/08/2024	Pagina: 1 de 2

El siguiente tercero se creara como:

[X] Proveedor [ ] Cliente [ ] Empleado [ ] Otro. Cual?_____

INFORMACION GENERAL

PERSONA NATURAL

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Primer Nombre:	Segundo Nombre:
Tipo de Identificación: CC [ ] CE [ ] NUIP [ ] No [ ]			Teléfono:
Lugar de Nacimiento:		Fecha de Nacimiento: DD MM AAAA	
Ocupación, Oficio o Actividad:		Pasaporte Número:	
Dirección:		E-mail:	
País:	Departamento:	Ciudad:	

PERSONA JURIDICA (EMPRESA)

Razón Social: PELICULAS EXTRUIDAS SAS PELEX SAS		NIT. 8 6 0 0 3 4 8 1 2 0	
Dirección Principal y/o para radicación de Facturas: CRA 63 # 17-75			Teléfono y/o Fax: 601 290 00 88
País: COLOMBIA	Departamento: CUNDINAMARCA	Ciudad: BOGOTA	
E mail: pelex@pelex.com.co	Contacto Tesorería: OLGA CALDERON		
Teléfono contacto: 313 8872765			

INFORMACION BANCARIA

Titular de la Cuenta	No. Cuenta bancaria:	Banco
PELICULAS EXTRUIDAS SAS PELEX SAS	12609703580	BANCOLOMBIA

Tipo de Cuenta: Ahorros [ ] Corriente [X]

INFORMACION DE ACUERDO A LA LEY 2024 DEL 23 DE JULIO DE 2020

Por favor marque únicamente una opción de acuerdo al decreto 957 del 5 de junio de 2019

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRAN EMPRESA
MANUFACTURERO				X
SERVICIOS				
COMERCIO				

¿ FACTURA ELECTRÓNICAMENTE ? SI [X] NO [ ]

INFORMACION TRIBUTARIA

Tipo de persona
Persona natural [ ] Persona jurídica [x]

Actividad económica
Código de la tabla de retención de industria y comercio, avisos y tableros (I.C.A)

CODIGO	CIIU	DESCRIPCION
103	2221	FABRICACION DE FORMAS BASICAS DE PLASTICO

Actividad principal

COMERCIALIZADOR	[x]
CONTRATISTA	[ ]
EXTRANJERO	[ ]
OTRO (CUAL?) _____	[ ]

1/2

FECHA
SEPTIEMBRE 16/2026

RETENCION EN LA FUENTE

OBLIGADO A DECLARAR RENTA SI x NO ___ N/A ___

AUTORRETENEDOR SI x NO ___ N/A ___
No Resol. _____

EXENTO DE RETENCION SI ___ NO X N/A ___
Decreto o Ley N° _____

REGIMEN TRIBUTARIO

GRAN CONTRIBUYENTE SI ☐ NO ☒ N/A ☐
No, Resol. _____

IMPUESTO A LAS VENTAS

RESPONSABLE DE IVA ☒ NO RESPONSABLE DE IVA ☐
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ☐ OTRO _____

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Esta obligado a declarar industria y comercio en Bogotá? S x ___ NO ___ N/A ___

Si no es responsable indique el municipio en el cual declara ICA o la norma por la cual no esta sujeto al impuesto

_____

REPRESENTANTE LEGAL (Cuando es persona jurídica) - PROVEEDORES / CLIENTES

NOMBRES MAURICIO APELLIDOS SALCEDO ABELLO IDENTIFICACION 79.235.194

DIRECCION CRA 63 # 17-75 TELEFONO 601 290 00 88

MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA CONTRATAR **(Solo para Proveedores)** _____

BIENES Y/O SERVICIOS QUE OFRECE A RAP-E REGIÓN CENTRAL ***solo para proveedores***

VENTAS GENERALES DE PRODUCTOS	☒	ARRENDAMIENTO MUEBLES	☐	SERVICIOS TEMPORALES	☐
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	☐	COMBUSTIBLES	☐	OTROS Cuál	_____
EMPRESA DE ASEO	☐	EMPRESA DE ASEO	☐		

INFORMACION PARA PROVEEDORES Y CLIENTES

Maneja recursos públicos y/u ostenta algún grado de poder público y/o goza de reconocimiento público? SI ☐ NO ☒

(Declaración del proveedor/cliente de si tiene o no la condición de Persona Políticamente Expuesta (PEP

Es servidor público? SI ☐ NO ☒

(Para personas naturales) DECLARACION DE INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SOY TRABAJADOR INDEPENDIENTE Y LOS INGRESOS MENSUALES PROMEDIO QUE UTILIZO COMO BASE DE COTIZACIÓN PARA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SON:

_____

NOMBRE, FIRMA Y HUELLA (Representante Legal)

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento.

NOMBRE MAURICIO SALCEDO ABELLO

Firma



En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, si usted como proveedor y responsable del tratamiento de datos personales de sus empleados y/o contratistas personas naturales, con el fin de cumplir el objeto contractual, suministra a RAP- E REGIÓN CENTRAL datos de estas personas, por favor firme esta certificación.

2/2 MKD